







2/3528

D - 06.055 (46.38)

R-15226



INFORME,
QUE A LA REAL SOCIEDAD
ECONOMICA
DE AMIGOS DEL PAIS

DE LA CIUDAD DE SORIA, Y SU
Provincia, hizo Don Isidro Perez, su Se-
cretario, y que dicho Real Cuerpo públi-
ca para refutar las equivocaciones, impos-
turas, y calumnias, que contiene el nu-
mero 46, y su Nota del Capitulo 4.º del
Tomo 2.º de la obra *Descripcion Histori-
ca de el Obispado de Osma*, escrita por
Don Juan Loperraez y Corvalan,
Canonigo de la Santa Iglesia
de Cuenca.



CON LICENCIA EN SORIA:

En la Oficina de Don Cosme Damian Del-
gado, Impresor de la dicha Ciudad,
y su Provincia, &c.



INFORME
QUE A LA REAL SOCIEDAD
ECONOMICA
DE AMIGOS DEL PAIS

DE LA CIUDAD DE SORIA, Y SU
Provincia, hizo Don Isidro Perez, su Se-
cretario, y que dicho Real Cuerpo publi-
ca para refutar las equivocaciones, im-
turas, y calumnias, que contiene el in-
terceto, y su Nota del Capitulo 4.º del
Tomo 2.º de la obra Descripcion Histori-
ca de el Obispado de Orma, escrita por
Don Juan Lopez y Corvalan,
Canonigo de la Santa Iglesia
de Cuenca.



CON LICENCIA EN SORIA;

En la Oficina de Don Cosme Dagan Del-
gado, Impresor de la dicha Ciudad,
y su Provincia, &c.

ADVERTENCIA.

LOs que hayan comprado la *Descripcion Historica del Obispado de Osma*, escrita por Don Juan Loperraez y Corvalan, Canonigo de la Santa Iglesia de Cuenca, tendrán á bien, que se les escuse el trabajo de registrarla, y los que no la tengan, no querrán comprarla, por solo vér en el Tomo 2.^o de ella lo que dijo en el Numero 46., y su Nota marginal del Capitulo 4.^o y asi me ha parecido copiar dichos pasages, atendiendo á la conveniencia de de los que leyeren la defensa que la Real Sociedad ha acordado publicar.

NUMERO 46.

POcos años hace segun dejo dicho se estableció en ésta Ciudad (de Soria) á persuasion de algunos sugetos protegidos de personas que desean el bien pú-

II

„ blico , una Fabrica de Pañuelos , Musu-
„ lina , y Lienzos , y aun Sociedad de
„ Amigos del País , pero se frustró todo
„ á poco tiempo por mala corresponden-
„ cia , pues no mirando los principales
„ mas que los interéses y satisfacciones
„ propias , dejan desairados á los favore-
„ cedores , se comen los caudales , y pos-
„ pónen á ellos no solo el alivio de todo
„ un Pueblo , sino és tambien el de los
„ Lugares inmediatos : * De éstos hom-
„ bres hay tantos que aparentando el que
„ desean la útilidad comun , no saliendo
„ de meros proyëctistas , han dado des-
„ pues tan repetidos desengaños , que no
„ sé como no se mira con la mayor re-
„ flexión , y maduréz éste punto ; pues
„ además de sér constante se falta á la
„ verdad , y fee pública , és causa de que
„ se aumente la mendiguéz , y que los
„ hombres de buena intencion , y piado-
„ sos , y aun tal vez todo un Reyno se
„ desvie de coadyuvar al fomento de és-
„ tas obras tan útiles , por vér la mala
„ versacion , y dispendio que hacen de los
„ caudales semejantes sugetos : El castigo
„ de

III

„ de éstos, y la eleccion de hombres ex-
„ perimentados, zelósos, y que hubiesen
„ dado prueba de su honradéz, desiste-
„ rés, é inclinacion al bien público, éra
„ lo que pudiera remediar éstas estafas.
„ En Soria no faltan sugetos de ésta cla-
„ se, que por su nacimiento, y aun con-
„ veniencias se podia esperar mirarían con
„ honor los adelantamientos de su Patria,
„ no solo en el ramo de manufacturas, si-
„ no és tambien en el de plantíos, puen-
„ tes, y caminos, que és lo que necesita
„ la Ciudad, y mucha parte de su Pro-
„ vincia, con lo que se conseguiría sin
„ duda se reintegráse aquélla en su anti-
„ gua poblacion, y establecimiento. “

NOTA MARGINAL.

„ * El Obispo D. Bernardo Antonio
„ Calderon, dió por tres años á la Fa-
„ brica que se estableció, algunas can-
„ tidades, y asignó á la Sociedad dos-
„ cientos ducados, y cien fanegas de tri-
„ go annualmente, pero viendo la mala

„ administracion , dexó de darlo , y lo
 „ destinó para los pobres Labradores. “

INFORME.

MUY IL.^{TR}E Y REAL SOCIEDAD.

SI un Particular debe vindicar su honor ¿ quanto mayor és ésta obligacion en un Cuerpo como el de ésta Sociedad, que logra el de hallarse bajo de la proteccion Real; que ha merecido á S. M. (que Dios guarde) á su Ministerio, y Tribunales una declarada inclinacion , y favor ; y que , por el contrario, ha tenido , y tiene tantos emulos ?

Aunque todos ellos han respirado por varios caminos contra élla , ha sido (propiamente) á sombra de texado , y por lo mismo no ha pensado ésta Sociedad darles ótra satisfaccion , que el desprecio , y ha continuado con constancia en las taréas de su instituto , prometiendose , que el tiempo , y los efectos de éllas irán removiéndolo la preocupacion , y la ignorancia.

No ha podido portarse con éste desprecio en el inesperado caso de verse calumniada, y ofendida por el Autor de dicha Obra, porque ha reflexionado las tres circunstancias que concurren en élla: una es su publicidad: ótra, estar dedicada al Soberano: y ótra, la dificultad ó (mas bien) imposibilidad, de que nadie crea, que dicho Autor haya publicado tales especies sin una absoluta certeza de éllas, habiendolas de leer los mismos Cuerpos, y Particuláres, á quienes ofenden.

Por éstas causas acordó en su Junta de 8. del corriente dos cosas: la una, que para precaver en lo posible los perniciosos efectos que dichas especies podían causarle, se escribiesen (como en efecto se escribieron) las correspondientes Cartas de Oficio á varias Personas, y Comunidades, con el objeto único de suplicarles, que se sirviesen suspender su asénso á éllas: hasta que ésta Sociedad públícase un Manifiesto: y la segunda que Yo trabajáse éste papel con preferencia á todo trabajo perteneciente á su Secretaría, y aún (si pudiera sér) á el

de

VI

de otros graves encargos que tengo á mi cuidado, á fin de que ésta Sociedad pudiese publicarlo con la prontitud que deseaba, y requería la importancia del asunto.

Este trabajo, corto en la substancia, porque no sobra otra cosa que pruebas, con que convencer, y aún confundir al Autor, me ha sido mui penoso en lo material, por la necesidad de examinar las actas cronológicamente, y de elegir los principales documentos que acreditan la verdad; porque supongo, que ésta Sociedad, no quiere sér creída por sus meras aserciones, ni las de su Secretario, aunque unas, y otras merecen la mayor feé.

Sobre el método y orden, que eligiría para éste manifiesto, dudé un poco, pero luego me convencí de la necesidad de ir glosando todo el referido pasage; porque en las mas de sus clausulas habla el Autor á un mismo tiempo de personas, y de asuntos diferentes, y en todas ellas usa de un estilo lleno de alusiones, confusiones; y magistério.

VII

„ Pocos años hace segun deixo dicho
„ se estableció en ésta Ciudad (de Soria)
„ á persuasion de algunos sugetos protegi-
„ dos de personas que desean el bien pú-
„ blico , una Fabrica de Pañuelos , Mu-
„ sulinas , y Lienzos , y aun Sociedad de
„ Amigos del País.

En ésta clausula asiénta el Autor dos cosas mui distintas , como si se hubieran verificado á un mismo tiempo , y por un mismo influxo : una és el establecimiento de una Fabrica de Pañuelos , Musulinas , y Lienzos (á la qual distinguiremos desde ahora con el nombre de Fabrica de Texidos) y ótra el de la Sociedad de Amigos del País , atribuyéndolos ambos á persuasion de sugetos protegidos de personas que deseaban el bien público ; pero en ambos está equivocado , y diminuto ; porque hubo dos Fabricas : una de Texidos , y ótra de pintados ; y además hubo el establecimiento de una Escuela pública de hilar , bajo la proteccion de ésta Ciudad.

Las Fabricas de Texidos , y pintados se establecieron por Don Josef Diez , Ve-

VIII

cino de ésta Ciudad en el año de mil setecientos setenta y cinco ; aquella en su Casa : y ésta en su Lavadero , titulado de San Josef ; y ambas con solo su caudal , por su zelo patriótico , y con aprobacion del Consejo , y nó á persuasion de algunos sugetos , como dice el Autor. Antes bien , no contentandose su zelo con el establecimiento de dichas Fabricas , y aspirando á surtir la de pintados con telas que se fabricásen en ésta Ciudad , y á dar ocupacion á las muchas gentes , que estaban ociosas , propuso al Ayuntamiento de élla el de la referida Escuela pública de hilar , como lo acredita el Memorial impreso que le presentó en treinta de Octubre de mil setecientos setenta y cinco ; de que és copia el Exemplar que acompañó con el Numero 1.º , y que por mi curiosidad existia en la Secretaría de ésta Sociedad.

De suerte : que si se ha de decir la verdad , y hacer justicia , se debe asegurar , y publicar , que las dos Fabricas se establecieron por dicho Don Josef Diez , y que á persuasion suya se fundó la Escuela , haciendo para ella la generósa oferta,

ta, y allano, de dar los materiales necesarios preparados, recibir las hilazas buenas, ó malas, y de pagar el valor de ellas á tasacion de Perítos.

Cómo Yo era Diputado del Comun en aquel año, y en el siguiente de mil setecientos setenta y seis, fuí uno de los Capitulares, á quienes el Ayuntamiento encargó el informe sobre el establecimiento de dicha Escuela, y habiendolo evacuado con los demás Compañeros nombrados, y hecho presente al Ayuntamiento, se conformó éste con nuestro dictámen, y con todos los medios que le propusimos: siendo uno de ellos, el que admitiese bajo de su proteccion la referida Escuela, y las proposiciones que hacía dicho Don Josef Diez: Otro la cesion de los despojos del Matadero á favor de dicha Escuela por los mismos precios á que se daban á los pobres: y ótro, el que se representáse (como en efecto se representó) al Consejo Extraordinario, en diez de Noviembre de mil setecientos setenta y cinco, solicitando la Casa de los Extinctos para la referida Escuela, y para las demás manu-
fac-

facturas que el tiempo dictáse por oportunas.

Yo estendí el referido Informe, y la Representacion para el Consejo Extraordinario: reservé copia de ambos papeles, (que tengo en la Secretaría) y fuí uno de los Comisionados, á quienes el Ayuntamiento dió todas sus facultades para el establecimiento de dicha Escuela: y, cómo tal, fuí uno de los que tomaron las Cuentas de ella de el año que cumplió en fin de Diciembre de mil setecientos setenta y seis, (que tambien tengo originales en la Secretaría) dadas por Manuel Santos Igea, Lorenzo Garcia, y Manuel de Vera; quienes por pura caridad, y zelo, sirvieron el primero de Tesorero: el segundo de Administrador: y el tercero de Mayordomo de dicha Escuela, y me consta, que despues que cumplí los dos años de mi Diputacion, y exerció las mismas facultades mi sucesor Diputado, y que siguió la Escuela bajo del mismo gobierno, hasta el dia quatro de Febrero de mil setecientos setenta y ocho, en que, dando dicho Don Josef Diez por

XI

cumplidas sus ofertas , ocurrió á la Real Sociedad , y le propuso que la tomáse bajo de su protección.

A consecuencia de las facultades , y encargo del Ayuntamiento estuvimos de acuerdo dicho Don Josef Diez , y Yo , para pasar personalmente á la Villa del Burgo á visitar al Ilustrisimo Señor Don Bernardo Antonio Calderon , Obispo de Osma , y suplicarle , que en cumplimiento de la oferta que tenía hecha en su Carta-Circular de dos de Enero de mil setecientos setenta y cinco , se sirviese hacer alguna asignacion annual para fomento de la expresada Escuela de hilar ; y no habiendo podido Yo acompañarle por cierta ausencia , que me ocurrió , tengo entendido , que lo hizo Don Francisco Manuel de Herrera , Teniente de Regidor de ésta Ciudad , (y uno de mis Compañeros Comisionados) y que de resulta de esta diligencia hizo su Ilustrisima la asignación de diez reales diarios , y diez fanegas de trigo mensuales , como el que ótro Bienhechor hizo igual asignación de dinero , y trigo : que fueron los fondos

XII

con que se mantuvo dicha Escuela desde el día dos de Enero de mil setecientos setenta y sies (en que se abrió) hasta el expresado día quatro de Febrero de mil setecientos setenta y ocho, en que la Real Sociedad la tomó bajo de su protección: y en cuyo tiempo se dió á las Educandas almuerzo, comida, y cena, la mitad del valor de lo que cada una trabajaba, y últimamente el todo de él, por tasación de Peritos: como se acredita por la copia de la Memoria, que le presentó dicho Don Josef Diez, que és la que acompaño con el Numero 2.º

Reservando, para despues, el hablar de las resultas de ésta, y ótras Escuelas, que ha tenido, y tiene la Sociedad, voy á hacerlo de la creacion de éste Real Cuerpo.

Es cierto, que en el referido año de mil setecientos setenta y cinco, varios vecinos de ésta Ciudad zelosos del bien de su Patria, tratáron de formar una Sociedad de Amigos del País, y que habiendo comunicado su pensamiento con algunos de los Principales de la Nobleza, lo re-

XIII

cibieron con indiferencia , por no penetrar , sin duda , el bien que podía hacer. Sin embargo Don Josef Diez , que había sido uno de ellos , lo propúso en su citado Memorial , como el primero de los medios de fomentar la industria general : pero el Ayuntamiento (que tenía , y tiene pocos Capitulares , y sobrados asúntos en los de sus Propios , Abastos , y demás ramos , que están á su cárgo) solamente adoptó el de la referida Escuela de hilar , la qual , creo , fué la primera , que se estableció en el Reyno , á excepcion de las de la Sociedad de Madrid.

Cómo éste establecimiento , y la libertad , que el Ayuntamiento puso (para que , además de los materiales ofrecidos por dicho Don Josef Diez , se admitiesen , y trabajasen en ella quantos quisieran embiar las Comunidades , y Vecinos de esta Ciudad , y su Tierra) facilitaban , por una parte la ocupacion de los pobres , y el que los Vecinos , por ótra , pudieran ir inclinándose á establecer algunas manufactúras de lana , lino , algodón , y cañamo , con las hilazas de la Escuela , se pa-

XIV

só el tiempo en expectacion de las resultas, sin que se volviese á hablar de él de la Sociedad.

Estas eran las circunstancias (en Agosto de mil setecientos setenta y seis) en que vino por Intendente de ésta Ciudad el Excelentísimo Señor Don Francisco Moñino, Caballero de la distinguida Orden de Carlos Tercero : quien, reconociendo el debil, y limitado influxo de la mencionada Escuela en comparación del grande y general, que podía dar un Cuerpo Patriótico de Amigos del País, no perdió ocasion de aconsejar, y promover el establecimiento de él á todas las clases de la Ciudad con aquella ingenuidad, eficacia, y agrado, que le són tan geniales, no olvidando á los Veedores de los Gremios de Artistas; y luego que se desembarazó del extraordinario, y penoso encargo de la quinta, que se hizo para el reemplazo del Ejército, se dedicó con especial conáto á la formacion de él, renovando sus persuasiones hasta el dia veinte y tres de Enero de mil setecientos setenta y siete, en que remitió

sus esquelas impresas de convite.

Cómo dicho Excelentísimo me honró con su estimacion, y confianza, además de manifestarme la indiferencia, y desvió, que sobre la fundacion de la Sociedad había hallado en todos los Principales de la Nobleza, excepto nuestro actual Diréctor el Señor Conde de Fuerteventura, me comunicó tambien las respuestas que dieron á sus esquelas hasta el dia siete de Abril de mil setecientos setenta y siete, en que se celebró la primera Junta preparatória.

Digáños ahora el Señor Loperraez ¿ de qué sugetos protegidos de Personas, que deseaban el bien público, fué la persuasion para la creacion de la Sociedad? Ya he dicho, que la de los que al principio la propusieron quedó frustrada: conque ¿ por qué quiere ahora atribuir la á otro, que al Excelentísimo Señor Don Francisco Moñino, ni defraudarle éste merito, á que debe ésta Ciudad, y su Provincia vivirle siempre agradecida? Si su obra huviera salido al público, despues que Yo huviera muerto, á caso no habría quien pudiese deshacer sus equivocaciones; pero,

XVI

cómo vivo aun , y he sido testigo de vista de éstos sucesos , no puedo dejar de publicarlos , en obsequio de la verdad , y justicia.

En la Secretaría de ésta Sociedad existen originales todas las referidas respuestas , y por el contexto de ellas se podrían , y pueden vér las escusas , y nó la persuasión de los que no quisieron alistarse por Socios ; pero ¿quién sería el que se tomáse el trabajo de reconocér éstos documentos , para acreditar con ellos la equivocacion del Señor Loperraez ? Si éste quiere poner al Ilustrisimo Señor Calderon entre los que emplearon su persuasion para ella , acuérdesse , que ní aun la nombró en su Carta-Circular de dos de Enero de mil setecientos ochenta y cinco : y vea de paso lo que sobre éste punto respondió dicho Ilustrisimo al Señor Diréctor en veinte y dos de Mayo de mil setecientos setenta y siete , en la copia que acompaño con el Numero 3.^o : de modo , que no solamente no la persuadió , ni quiso alistarse en élla , sino que confiesa , que su verdadero Fundador fué el Excelentisimo Señor

XVII

ñor Don Francisco Moñino.

Deshechas yá (por lo que dejo dicho) las equivocaciones del Señor Loperraez sobre establecimiento de Fabricas, y de la Sociedad, y manifestado el verdadero motor de la Escuela de hilazas, volvamos á las resultas, y progrésos de élla desde quatro de Febrero de mil setecientos setenta y ocho.

La Sociedad en la Junta de aquel día la tomó (segun he insinuado) bajo de su protección, y gobierno, nombrando Curadores, y formando despues instruccion para el arreglo de élla; y como se le informó que el Bienhechor (cuyo nombre se ignoraba entonces) no continuaba su asignación, acordó: que se escribiese al Señor Obispo, para saber si quería, ó nó, continuar la suya: y haviendole escrito los Señores Director, y Censór, les contextó en doce de Marzo haciendo la de dos mil reales anuales, y cien fanegas de trigo comun, por tiempo de tres años, como lo acredita la copia que acompaño con el Numero 4.^o: en la qual puede ver el Señor Loperraez, que dicha asignación,

XVIII

y la primera , fueron para el *establecimiento de la Escuela* , y nó , para el de alguna de las Fabricas de Don Josef Diez.

Cómo en los años de mil setecientos setenta y ocho , y mil setecientos setenta y nueve , se adiestraron muchas Mugerres, y Muchachas en las hilazas de Torno de pie , dió la Sociedad ótro paso importante para radicar alguna industria , y eligió el ramo de Medias de Estambre á Telar , conduciendo desde Madrid á sus expensas á Don Thomás Sanchez Almendro , que con dos Telares suyos , y ótros dos , que compró la Sociedad , dió principio á élla en Diciembre de mil setecientos y ochenta.

Este fué escaso de granos , y la carestia del pan era ótra causa para que la Sociedad redoblase sus esfuerzos , à fin de ocupar á todas las Mugerres , Niñas , y Muchachas que andaban de puerta , en puerta ; y para lograrlo pidió al Super-Intendente de las Fabricas de Guadalaxara , y Brihuega , que estableciese en ésta Ciudad una Escuela de hilazas de lana , que tubo principio en diez de Diciembre de mil setecientos y ochenta , contribuyendo

la

XIX

la Sociedad á las Educandas, con un premio diario de dos quartos sobre el importe de lo que hilase cada una, y con el de doce Vestidos anuales á favor de aquéllas que se adelantásen mas en la perfeccion de las hilazas.

Hilaban unas Estambre, para el surtido de la Fabrica de Medias: ótras la hiláron á rueca en sus casas, para medias de aguja, y para perdurables: ótras, lana, para la de Brihuega: y ótras lino, y Algodon, que empleó la Sociedad en varias telas de lienzo liso, y de mantelería, y con éstas ocupaciones halló el vecindario el correspondiente alivio para mantenerse en un año de tanta caréstia.

Viendo en Diciembre de mil setecientos ochenta, que solo faltaban tres meses para cumplirse los tres años de la asignacion hecha por el Señor Obispo, le escribió el Señor Director 1.º en nombre de la Sociedad, preguntandole si gustaba continuarla?

Su respuesta (con fecha 1.º de Marzo de mil setecientos ochenta y uno) de que és copia el Numero 5.º acredita tres co-

sas: úna, que las dos referidas asignaciones fueron para la Escuela: ótra, el maligno informe que se hizo á S. I: y la ótra, que nó tomó éste por causa (para no continuarla) la *mala administracion* que asienta el Señor Loperraez, y solo sí, el que no había producido algun efecto útil al Público: el que su exemplo no había estimulado la atencion de ótras Personas poderósas: el que con su oferta se podia adelantar poco: y las graves úrgentes necesidades del Obispado.

En vano le satisfizo y reconvino la Sociedad en la que le escribió en veinte y quatro del mismo (de que és copia el Numero 6.º) pues solo logró, que le manifestase, quedar persuadido á la satisfaccion que le dió, y cercórado de que dicho Real Cuerpo había puesto los medios &c: pero nó, el que continuase dicha asignacion, ó hiciese ótra alguna, como lo acredita su respuesta (de que és copia el Numero 7.º) ¡ O quanto mal han causado los emulos de la Sociedad! y ¿ qué tal sería el informe, quando dicho Ilustrísimo Señor escribió á un Cuerpo, como éste

éste , que sus asignaciones no habían producido algún efecto útil al Público. ?

Prosigue nuestro Autor diciendo , que se frustró todo á poco tiempo : En éste todo , se comprehenden las Fabricas de Don Josef Diez , la Escuela , y la Sociedad : Vamos , pues , por partes.

No siendo de la inspeccion de ésta Sociedad los motivos que dicho Don Josef Diez pudo tener para cesár en la de Textidos , enagenar la de pintados , y subrogar á éllas la que puso , y tiene de Marregas (bien que en su citada Memoria de quatro de Febrero de mil setecientos setenta y ocho , manifestó algunos , que acreditan su displicencia) solo resta probar , que no se han frustrado la Sociedad , y la Escuela ; pero ¿ sería bien empleado el tiempo , y el trabajo en acreditar unas verdades que son notorias , y que están á la vista de todos ? Yo necesito el tiempo para ótros asuntos de importancia , y en lugar de gastarlo inutilmente en ésta impostura , convido al Señor Loperraez (en caso de que tenga alguna duda) á que venga á Soria , y vea en élla á la So-

Sociedad, y sus Obras.

Verá dos Tintes, y dos Prensas, uno de ellos gobernado por su Dueño Don Florencio Gil, á quien la Sociedad pensionó, y remitió á las Fabricas de Guadalaxara, Cuenca, y Valencia, para que se instruyése en éste ramo, en el qual tiene una Tina, y tres Calderas: y en que, además de la mucha retaléria que ha concurrido, y concurre, se han tintado, y prensado de veinte y siete á veinte y ocho mil varas de paños, encarnados, pagizos, verdes, y negros, en los dos años anteriores, y parte del presente: Verá una Oficina de Perchado, y ótra de Tundir, en que se han perchado, y tundido los mismos paños: Verá una Fabrica de Medias de estambre, en que están andantes veinte y seis Telares, manejados por ótros tantos Oficiales (los mas de ellos naturales de ésta Ciudad, y cuya enseñanza ha costeado la Sociedad) y en que en éste año ván trabajados quatro mil pares de Medias; Verá una Escuela de hilazas de estambre para el surtido de élla (la misma, ó hija de la que se estableció en el año

mil

XXIII

de mil setecientos setenta y seis) en que se ocupan cinquenta y ocho Muchachas, y además las que están torciendo, y embovinando las estambres, y las que cosen las Medias: Verá una oficina de sacar Estambre, en que trabajaban continuamente quatro Oficiales: Verá un Paseo, y un Plantío nuevo de Arboles desde el Convento de Santo Domingo á la Hermita de Nuestra Señora del Miron, con dos calles espaciosas, la una pára los Coches, y la ótra para la Gente de á pie con treinta y dos Canápes de Sillería (cuyas obras se hicieron únicamente por dar ocupacion á los Vecinos en el calamitoso invierno de mil setecientos ochenta y cinco:) Verá levantada la cerca para un Vivéro de Arboles, por bajo de la fuente del Campo: Verá en lo alto de la Dehesa una Casilla, y dentro de ella una abundante Noria con una bomba para sacar el agua con que se ha de regar el nuevo plantío de Arboles que se hizo el año pasado, y se continuará en éste: Verá tres escuelas de Niñas á cargo de tres Maestras, asalariadas por la Sociedad: y verá ótra Escuela de leer, y

XXIV

escribir por nuevos métodos : (además de la de leer que en los años de mil setecientos ochenta y quatro , y mil setecientos ochenta y cinco , tubo ésta Sociedad al cargo del Bachillér Don Bernabe Antonio Garrido) verá , que la limpieza de las calles de ésta Ciudad se hace á expensas de ésta Sociedad : Sabrá (si quiere saberlo) que los Sueldos , y premios , que ésta tiene para éstos establecimientos importan mil y doscientos ducados anuales; y despues de haber visto , y sabido todo ésto nos dirá el Señor Loperraez , ¿ si había algo de ello , quando en el año de mil setecientos sesenta y nueve estuvo en ésta Ciudad con el Ilustrisimo Señor Don Bernardo Antonio Calderon ? ¿ y si se atreverá á sostener su propósicion *de que se frustró todo á poco tiempo?*

Le convido, además, á que desde ésta Ciudad pase á la Villa de San Pedro Manrique á ver ótra Escuela de hilar Estambre para el surtido de la misma Fabrica de Medias , en que desde el año de mil setecientos ochenta y tres há havido , y hay actualmente ótras sesenta Muchachas:

á que desde allí prosiga su viage á la Ciudad de Alfaro , para saber las que por medio de ótra Escuela (que ha costeado la Sociedad) se han enseñado á hilar lana, recibiendo sus premios seis de las que mas se han aventajado : á qué continúe su marcha á la Ciudad de Calahorra , para vér ótra Escuela de Muchachas , establecida por el zelo de Don Judas Josef Cabriada, Socio de ésta Sociedad : y á qué en la ida, ó en la buelta , ó en una Posada , se divierta el Señor Loperraez con la lectura de las dos Cartas siguientes , la úna escrita á la Sociedad por el Cabildo de dicha Villa de San Pedro Manrique en seis de Septiembre de mil setecientos ochenta y seis : y la ótra la Circular impresa , que la Sociedad dirigió en veinte y quatro de Marzo de mil setecientos ochenta y siete á las Justicias de todos los Pueblos de ésta Provincia , ofreciendoles Maestros , y Tornos , para Escuelas de hilazas : de las quales son copias las que hallará con los numeros 8.º y 9.º

Le convido asimismo á que vaya á la Ciudad de Cadiz á vér una Junta Econó-
mi-

XXVI

mica, hija de ésta Sociedad, establecida con autoridad Real, en que están asociados noventa y dos Sujetos, los mas de ellos naturales de ésta Provincia, residentes en aquella Ciudad, en la de Sevilla, en varios Pueblos de Andalucia, y en America, instruídos en los Ramos de Comercio, y manufactúras, y todos poseídos de un zelo patriótico por el bien de de éste País, por el general del Reyno, y por los progresos de dicha Sociedad, de que le han dado las pruebas siguientes. I.^a En el año de mil setecientos ochenta, le hicieron entre quince de ellos un Donativo gratuito de 310. reales, para que diese principio al establecimiento de la referida Fabrica de Medias: II.^a En el de mil setecientos ochenta y dos, abrieron una Subscripcion de Acciones de á 200. pesos cada una para aumentarla, y remitieron hasta completar un fondo de 2900. pesos: III.^a En el de mil setecientos ochenta y seis continuaron la Subscripcion hasta el numero de sesenta y quatro y media Acciones, que importan 12.900. pesos, y con éste fondo la toma-

XXVII

ron, y tienen por su cuenta desde el mes de Julio de dicho año, con el objeto de perfeccionarla, y de dar ocupacion honesta á las gentes.

Finalmente (omitiendo ótras ventajas, que ésta Sociedad ha proporcionado con sus premios) le convido, á que recorriendo todos los Pueblos de Fabricas de Paños, que hay en la Provincia de ésta Ciudad, y en algunos inmediatos de la de Burgos, se informe de los Fabricántes, si és cierto que por el zelo, y mediacion de un Socio de ésta Sociedad percibieron un millon, y setecientos mil reales, por los Paños que para el Vestuario del Exército, Casa Real, y Milicias, trabajaron en dos años contados desde el Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco, hasta el de mil setecientos ochenta y siete? á que pregunte en la Villa de Soto á Don Pedro Mathias de Angulo Fabricante en élla, si ha recibido de la Sociedad dos premios importantes mil y quientos reales por haber puesto un Telar de paños, 32.^{nas} y trabajado en él las piezas, que le presentó en Junio de mil setecientos ochenta y siete? á que

XXVIII

pregunte en el Lugar de Fuentestrún, Jurisdicción de la Villa de Agreda, á Bernardo Martinez, Maestro de Texedor, si recibió de dicha Sociedad el premio de trescientos reales por las muestras de Cottonías, mantelerías, &c. que le presentó en diez y seis de Enero de éste año? y si despues recibió ciento y sesenta ducados por enseñar aquellas labores (ignoradas en ésta Ciudad) á los dos Maestros, vecinos de ella, Manuel de la Torre, y Juan Pedro Amezua, á los quales no solo tuvo la misma Sociedad á sus expensas en dicho Lugar, sino que les costeó siete peynes, hastillas, y demás instrumentos necesarios para que las trabajen (como ya las trabajan) en sus Talléres? á qué pregunte á los Medicos Titulares de ésta Ciudad, y á los de todos los de los Arciprestazgos del Campo, Ravanera, y Gomora, ¿ quantos individuos deben la vida á el sócorro que les proporcionó ésta Sociedad desde Septiembre de mil setecientos ochenta y seis, hasta fin del mismo mes de éste año, por medio de la quina, que pidió, y logró de la piedad,

y

XXIX

y beneficencia del Rey por mano del Excelentísimo Señor Marqués de Valdecarzana ?

Quedando falsificada (por lo expuesto) la proposición de dicho Señor Loperaez en quanto á que se *frustró todo*: Veamos ahora , á qué causas atribuye estos soñados efectos : una es por *mala correspondencia* : ótra , que no mirando los Principales mas , que los intereses , y satisfacciones propias , dejan desayrados á los favorecedores : ótra , que se comen los caudales , y posponen á ellos no solo el alivio de todo un Pueblo , sino és tambien de los Lugares inmediatos. Y (declarando , y aplicando á su intento las referidas proposiciones) dice en la NOTA ; „ que el Obispo Don Bernardo Antonio „ Calderon dió por tres años á *la Fabrica* „ *ca* que se estableció algunas cantidades , „ y asignó á la Sociedad doscientos du- „ cados , y cien fanegas de trigo comun „ annually , *pero viendo la mala ad-* „ *ministracion* , dejó de darlo , y lo des- „ tinó para los pobres Labradores. “

Es difícil (si nó imposible) ensartar
en

en tan pocas clausulas tantas confusiones, equivocaciones, é imposturas. Vámos á demostrarlas, comenzando por la referida NOTA.

El hecho cierto és (como ya queda dicho) que el Señor Obispo hizo á Don Josef Diez para la Escuela de hilazas (nó, para alguna de sus fabricas) la asignación de diez reales diarios, y diez fanegas de trigo mensuales que duró dos años, dos meses, y doce dias, y nó tres años, como dice el Señor Loperraez ; y qué, cumplidos éstos, hizo ótra asignación á la Sociedad para la misma Escuela de dos cientos ducados, y cien fanegas de trigo por el tiempo de tres ; pero qualquiera que léa la Nota, y véa, que el Autor habla copulativamente de que dicho Ilustrísimo *dió á la Fabrica, y asignó á la Sociedad*, entenderá dos cosas, que no hubo : ésto és, que dió aún propio tiempo para la Fabrica, y á la Sociedad, y que la asignación para ésta ultima fué sin limitacion, ó determinacion de tiempo.

No pudiendo Yo atinár, quienes en Soria son los á quienes el Señor Loperraez

titula de Principales , y á quienes atribuye la mala correspondencia : que dejan desayrádos á los Favorecedores que se comen los caudales : de mala administracion , mala versacion , proyectistas que han dado despues repetidos desengaños , y contra quienes propone y desea el castigo para remedio de las estafas : (por que en ningun Cuerpo , ni en particulares algunos se pueden verificar estos defectos , ni aun el menor de ellos) me parece que todos estos fallos y declamaciones , son propiamente palos de ciego , ó cantaletas generales , y que sería tiempo , y trabajo inutil el que yo emplease en discurrir quiénes pueden ser , y en ir haciendo la defensa : y así , soy de dictamen que esta Sociedad pida judicialmente al Señor Loperraez , que declare , y nombre individual y expresamente los Particulares , ó los Cuerpos de Soria , á quienes imputa estos defectos , y calumnias , y que dé las pruebas de ellos en casos prácticos : y quando lo hoviere hecho , me ofrezco á hacer una defensa superabundante , no solamente por esta Sociedad , y sus individuos , sí tambien por

el Ayuntamiento, y Capitulares de esta Ciudad, por Don Josef Diez, y por los demás, que directa, ó indirectamente, han tenido intervencion en las escuelas, y en los fondos que se han manejado.

Para cumplir esta Sociedad la oferta que tiene hecha en las Cartas de oficio, dirigidas á las varias personas, y Comunidades indicadas en su citado Acuerdo de 8. del corriente, de acreditar, que la inversion de los fondos que S. M. se ha servido concederle, y la de que sus mismos Socios, y otras personas afectas le han contribuido voluntariamente, ha sido pura y unicamente en los objetos de su instituto, solo resta, que se saque una copia del estado de su ingreso, é inversion: (de que están encargados los Señores Don Vicente Casquete, y Don Andres Martinez de Aparicio) y por él verá el Señor Loperaez, que la mala administracion, y demás defectos, que atribuye á esta Sociedad, son una impostura, y calumnia, de que no puede purgarse sin una pública retractacion.

Admirará con razon el grandísimo im-
por-



porte expendido en premios , y el poco fruto que han producido , sobre cortar en esta Ciudad la vida pordioséra : éste es el sentimiento de esta Sociedad , y éste el motivo, por qué ha clamado y clama , para que se haga la Casa de Correccion ; pero de lo que no está en su arbitrio , nadie puede culparla. Sobradas diligencias , sobrados oficios , y sobradas ofertas tiene hechas esta Sociedad para que se huviera verificado la extincion , y manutencion de los verdaderos pobres , y la ocupacion de los robustos : mas , quando los asuntos requieren el concurso de varios brazos , y voluntades , no pueden perfeccionarse por los de uno solo.

Esto es lo que me ocurre exponer á esta Sociedad en cumplimiento de su encargo , y lo que me parece sobrado para deshacer las equivocaciones , y refutar las imposturas , y calumnias , que contienen el citado Numero y NOTA.

He dicho *sobrado* , porque reflexiono , que no habiendo estado dicho Autor en esta Ciudad , ni en sus inmediaciones desde la creacion de este Real Cuerpo , no ha

ha podido hablar por propria ciencia, y solo sí por el informe de algun émulo ignorante, y mal intencionado, y acaso sería el que yá llevo insinuado, se dió al Ilustrisimo Señor Don Bernardo Antonio Calderon, en fin del año de 1780., ó en principios del de 1781; y por el qual se retrajo de continuar su asignacion á favor de la escuela de hilazas; pues aunque ésto no le exime de la culpa de haver puesto en su boca lo que le hayan referido, ó escrito, será éste menor cargo, que el de haver sido autor de tales especies.

En fin, como no hay mal que por bien no venga, lo que sobrâre para convencer al Señor Loperraez, servirá, para que el público tenga noticia de los efectos que han producido las taréas de este Real Cuerpo, y que su modestia tenia en silencio, unicamente, por no haver igualado á sus grandes deseos, ni ser correspondientes á las buenas proporciones de que abunda este país: Soria veinte y ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y ocho. = *Isidro Perez.*

NUMERO I.º

AL ILL. MO AYUNTAMIENTO,
 „ Señores de Justicia , y Caballeros
 „ de Soria. “

J Osef Diez , vecino , y comerciante de
 „ esta ciudad de Soria , con la mayor ve-
 „ neracion , y respeto , hago presente á V.S.S.
 „ como despues de haber observado con igual
 „ compasion , que cuidado , la general mise-
 „ ria , y abatimiento en que gime la mas nu-
 „ merosa parte de esta ciudad , y su tierra ;
 „ y que la principal raíz de su pobreza con-
 „ siste en su ociosidad , no tanto voluntaria,
 „ como forzosa : en unos , por no tener á que
 „ aplicarse ; y en otros , por faltarles la in-
 „ dustria conveniente para el buen uso de
 „ su salud , y fuerzas : llegó á mis manos,
 „ por cuidado de superior providencia , el
 „ sabio discurso sobre *fomento de la industria*
 „ *popular* , publicado de órden de S. Mag. y
 „ de su Consejo : de cuyas máximas instruí-
 „ do , me hallo eficazmente excitado , á con-

„ tribuir por mi parte al remedio de la ne-
 „ cesidad pública, dando á la industria po-
 „ pular todo el fomento, que alcancen mi
 „ débil talento, mi corto caudal, mi efica-
 „ cia, y zelo del bien comun.“

„ Para este fin con aprobacion del Su-
 „ premo Consejo, tengo proyectado el es-
 „ tablecimiento de diferentes fábricas de te-
 „ xidos de cañamo, lino, lana, algodón, y
 „ mixtos; como tambien la del dibujo, y
 „ estampado sobre telas; haciendo venir á
 „ expensas de mi caudal, maestros asala-
 „ riados, que exerciten estas manufacturas
 „ en mi casa del Labadero, que he juzgado
 „ ser muy oportuna para este intento, y el
 „ de instruir en ellas á las gentes del país.“

„ Pero como no es asequible un fin quan-
 „ do no se proporcionan los medios; antes
 „ de establecer las fábricas de texidos, se
 „ hace indispensable el fomentar el modo,
 „ y arte de hilar con mayor facilidad, y
 „ ventaja que hasta hoy; siendo éste otro
 „ ramo de industria, utilisimo al público,
 „ por el grande número de personas, que
 „ pueden ocuparse en él, y salir aun tiem-
 „ po de la miseria, del ocio, y de los vi-
 „ cios,

XXXVII

„ cios , que suelen ser conseqüencias del
 „ ocio. “

„ Sabemos , que son muchisimas las per-
 „ sonas , que en esta Ciudad viven de la li-
 „ mosna , pudiendo vivir del trabajo , ha-
 „ ciendose onerosos , y tal vez odiosos al
 „ público : muchos padres no han aprendi-
 „ do otro modo de vivir ; ¿ cómo le han de
 „ enseñar á sus hijos ? De esta suerte el ocio ,
 „ la pobreza , y mendigüéz se ván heredan-
 „ do de padres á hijos. La limosna que re-
 „ ciben , basta para que pasen el dia ; pe-
 „ ro nunca los saca de miseria ; y sería se-
 „ gun yo pienso , una especie de limosna
 „ mas util á quien la recibe , mas merito-
 „ ria en el que la hace , y mas ventajosa
 „ al Estado , el proporcionarles modo de
 „ vivir , á expensas de su trabajo , ense-
 „ ñándolas á hilar con facilidad , que es el
 „ exercicio mas propio de mugeres , aun-
 „ que no es ageno de hombres ; y este se-
 „ ría el modo de sacarles de mendígos. De
 „ aquí resulta parecer conveniente el po-
 „ ner una Escuela de hilar al torno ; cuyo
 „ manejo en otras provincias de España se
 „ ha hecho comun , por la ventaja de po-
 „ der-

XXXVIII

„ derse hilar con él , mas que doblado en
 „ la rueca. “

„ Esta empresa es sobradamente ardua
 „ para una persona sola , y en las circuns-
 „ tancias mucho mas ardua para mí , á quien
 „ sobre otros cuidados que me cercañ , y
 „ que no me es lícito abandonar , podrá
 „ bastar el cuidado de las fabricas , en que
 „ me he empeñado , por la mucha atencion
 „ y vigilancia que pide su primera erec-
 „ cion , y sólido establecimiento. Sin em-
 „ bargo tambien contribuiré por mi parte,
 „ como despues diré , á la manutencion de
 „ tan importante escuela ; y si se dignáren
 „ de contribuir por la suya con su autori-
 „ dad , proteccion y auxílio , el Magistrado,
 „ Nobleza , Clero , Comunidades , y Gre-
 „ mios , segun las intenciones de nuestro
 „ Augusto Monarca , y su sábio Consejo ; es
 „ de pensar , y yo no dudo , que se haga
 „ fácil , y pronta su ereccion : para cuyo
 „ fin me ha parecido exponer confiadamente
 „ á la atencion de V.S.S. un plan de arbi-
 „ trios , y medios para facilitar el estable-
 „ cimiento , y subsistencia de esta impor-
 „ tante escuela ; suplicando tengan á bien
 „ el

„ el reconocerlos ; y si pareciesen útiles,
 „ aprobarlos , moderarlos , y reformarlos,
 „ añadiendo , ó sosituyendo los que les pa-
 „ rezcan mas oportunos , ó mas asequibles
 „ y fáciles. “

„ Ante todas cosas me parece conven-
 „ dria , que de *amigos del país* se formá-
 „ se una *Sociedad económica* , convidando á
 „ su incorporacion personas , que por su es-
 „ tado , condicion , y pericia se juzgasen
 „ interesadas en la felicidad pública , y hábi-
 „ les á promoverla. Nada ocurre tan fa-
 „ cil como esto. En el cuerpo de Nobleza
 „ Soriana , y su sabio Clero , hay tantas
 „ personas , en quienes concurren estas cir-
 „ cunstancias , que se hace dudosa la elec-
 „ cion ; y qualquiera de ellas estimaría ho-
 „ nor el firmarse *sócio*. El objeto de esta *So-*
 „ *ciedad* , debería estenderse al fomento de
 „ una *industria general* , comprehensiva de
 „ todas las artes mecánicas , sin exclusion
 „ de aquellas , que hasta hoy se mantienen
 „ por preocupacion vulgar , en el concepto
 „ de humildes y bajas. Todas son útiles al
 „ público , todas contribuyen á la promo-
 „ cion del bien comun ; y su ocupacion es

„ mas honesta , que una ociosidad esplendi-
 „ damente servida. La razon dicta , que el
 „ primer convidado á esta *Sociedad* sea el
 „ Ill.^{mo} Sr. Obispo ; el Sr. Corregidor y el
 „ Señor Intendente deberían seguirse. Des-
 „ pues de éstos , que deben ser por la ge-
 „ rarquía de su oficio los exes de todo este
 „ globo de la *industria* , podrá convidarse
 „ á la Nobleza , y al Clero ; y tambien de-
 „ berán ser admitidos en ella por *mérito* , por
 „ *necesidad* y aún de *justicia* , aquellos ar-
 „ tistas , que sean mas sobresalientes en su
 „ respectivo oficio ; cuya idéa abraza dos fi-
 „ nes igualmente ventajosos á la *industria*.
 „ El primero es , que estos hábiles profesos-
 „ res , cada uno en su oficio , podrá hablar
 „ con inteligencia mas fundada. El segundo
 „ es , que todo artista , por aspirar á un ho-
 „ nor tan distinguido , se aplicará á perfec-
 „ cionarse en su arte , descubriendo en ella
 „ nuevos progresos ; por lo que para ani-
 „ marlos mas se les dará entrada en la so-
 „ ciedad con voto , y asiento igual á los de-
 „ más *socios*.“

„ Aunque los conátos de esta Sociedad
 „ deberan estenderse á todo arte-facto en lo

XLI

„ sucesivo ; por ahora , y en las circunstan-
 „ cias de mi proyecto , solo necesito de sus
 „ luces , y proteccion sobre el hilado , y el
 „ tejido . Para esto segundo es de mi cuidado ,
 „ y cuenta el hacer venir á Soria maestros
 „ hábiles , que trabajen , y enseñen á trabajar
 „ todo género de tejidos finos , entrefinos ,
 „ y bastos , de lino , lana , algodón , y mix-
 „ tos ; que enseñen el dibujo , el estampa-
 „ do , y colorido de buen gusto , con va-
 „ rios secretos del arte ; atreviendome al
 „ coste de tan varios utensilios y máquinas ,
 „ como son necesarias para eso . “

„ Sobre el arte de hilar , ereccion , ma-
 „ nutencion , y direccion de una *escuela de*
 „ *hilar al torno* , es menester que la *Socie-*
 „ *dad* tome sobre sí este cuidado , y descu-
 „ bra arbitrios para establecerla , sustentar-
 „ la , y dirigirla en favor de los pobres , pri-
 „ meros acreedores á este cuidado . Para
 „ este fin me ha parecido proponer este plan
 „ con los arbitrios siguientes : “

„ Se encargará á los Señores Párrocos ,
 „ ó á los Señores Jurados de las quadrillas ,
 „ que formen una *lista* de las personas po-
 „ bres , que se hallan en su feligresía , ó
 „ qua-

XLII

„ quadrillas; especificando las que pueden apli-
 „ carse al trabajo del torno ; y las que de su
 „ numero son solteras , las que casadas , ó
 „ viudas , con hijos , ó sin ellos.

„ De todas ellas se destinarán desde
 „ luego cien personas para esta enseñanza,
 „ prefiriendose las que tienen familia ; por-
 „ que enseñados los padres , ya pueden dar
 „ enseñanza á sus hijos ; en segundo lugar
 „ las solteras , ó si puede ser á un mismo
 „ tiempo , para que instruídas éstas , puedan
 „ entrar á los Conventos de Religiosas , y
 „ enseñar á las que quieran aprender.“

„ Era de desear , que todos los pobres
 „ desde luego fuesen admitidos á esta es-
 „ cuela ; pero no es facil hallar arbitrios
 „ para mantenerlos á todos , y darles á ca-
 „ da uno un torno. Sin embargo la escuela
 „ deberá ser abierta , y su entrada libre á
 „ todas las que llevando el torno , quieran
 „ instruirse , y si los arbitrios dieren de sí
 „ para mantener mayor numero , no será me-
 „ nester limitarle á el de cien pobres.“

„ Bastan dos meses para que se instru-
 „ ya al torno la persona mas ruda , y mu-
 „ chas en menos tiempo podrán hilar al

XLIII

„torno con facilidad mucho y bien. Segun
„este cómputo , se pueden enseñar en la
„escuela seiscientas personas en un año: en
„dos mil y doscientas sin contar las que
„por estas mismas puedan haberse instruí-
„do en sus casas , cuyo numero no podrá
„prefinirse. Con este arbitrio en dos años
„se consigue el que no haya quien men-
„digue de la Ciudad: como no sea, ó por
„necesidad irrepreensible , ó por desidia
„delinqüente.“

„Para que la industria se propague á
„todo el país , convendrá que sean admi-
„tidas á la escuela de torno , á lo menos
„una quarta parte de educandas , hacien-
„dolas venir forasteras : el cuidado de esto
„podrá confiarse á los Procuradores Gene-
„rales de la tierra.

„En cada bimestre se hará exâmen del
„aprovechamiento de las hilanderas ; y se
„graduará su habilidad , ya por el infor-
„me de los maestros , ya por inspeccion
„de peritos , que reconozcan lo que cada
„una hila , y expedicion con que lo hila ;
„sin olvidar el manejo , y habilidad en adap-
„tar el torno , que es muy precisa en to-

XLIV

„ das: esto con dos fines, ordenados á un
 „ tercero. Uno es el de premiar á ocho de
 „ ellas; á quatro con primer premio, que
 „ ha de consistir en un torno, y aspa de
 „ nueva invencion; y otras quatro con se-
 „ gundo premio, que ha de ser un tor-
 „ no. Otro fin es, para que las de primer
 „ premio, como las mas hábiles, puedan
 „ destinarse para maestras de otras cien edu-
 „ candas, en el bimestre siguiente; aña-
 „ diendoles por salario, sobre su manuten-
 „ cion, todo el valor de lo que trabajáren;
 „ ó en su defecto lo que la *Sociedad* esti-
 „ máre justo. Estos fines se ordenan á otro
 „ mas interesante, que es excitar emulacion
 „ en las educandas, sobre quien ha de so-
 „ bresalir para ganar el premio.“

„ Para escuela de torno podrá desti-
 „ narse la casa de Doctrinos, ó la de San
 „ Blás; ó ambas, si no bastáre una, adonde
 „ deberán concurrir las educandas todos los
 „ dias de escuela; y permanecer mañana y
 „ tarde las horas, que la *Sociedad* estimá-
 „ re bastantes, segun la variacion de es-
 „ taciones.

„ Para obligar estas pobres á que con-
 „ cur-

„curran á la escuela, ocurren dos medios
 „inseparables uno de otro. El primero, im-
 „pedir que anden mendigando: el segun-
 „do es, que en la escuela hallen una ma-
 „nutencion suficiente: de suerte que haya
 „para todas almuerzo, comida y cena, ó
 „en su lugar merienda. Esta parece ser la
 „mayor dificultad de este proyecto. Para
 „ocurrir á ella se me ofrecen los arbitrios
 „siguientes.

„Debe contarse sobre el trabajo de
 „las educandas. Son, v. g. ciento: aunque
 „su trabajo no se valúe mas que medio real
 „cada una, resulta un fondo de cinquenta
 „reales diarios. Si alguna ganáre mas, con-
 „vendrá cederselo, para animarlas á una
 „aplicacion mas constante, para que se ha-
 „bitúen á tenerla, y se aficionen al torno.“

„Ofrecese aqui un repáro muy óbvio.
 „Fundada esta escuela de *hilanderas*, ¿quién
 „les subministrará materiales que hilen? ¿y
 „quando sean hilados, qué salida tendrán?
 „Yo salgo á uno y otro; y me constitúyo
 „en la obligacion de darles materiales ya
 „preparados, y de recibir toda la hilaza
 „buena, ó mala, gruesa, ó delgada; pa-
 „gan-

XLVI

„ gando su valor , segun estimacion de pe-
 „ rítos. “

„ Establecida la Sociedad *de amigos del*
 „ *país* , que es lo mas facil de este plan,
 „ se nombrará de ellos dos Comisarios , que
 „ comuniquen varias copias de él á varios
 „ personages , de quienes pueda esperarse
 „ coadyuven á tan piadoso establecimiento.
 „ *Primera* á nuestro Ill.^{mo} Prelado , de quien
 „ tenemos anticipadas repetidas segurida-
 „ des de su auxilio , proteccion , y piadosa
 „ influencia para tan honesto establecimien-
 „ to ; y es fuera de duda , que su zelo por
 „ el bien comun , no ha de dexarse ven-
 „ cer del que manifiestan sus subditos. *Se-*
 „ *gunda* copia al Señor Arcediano de Soria:
 „ sus rentas son pingües , son produccion
 „ del país ; y su propension á los pobres
 „ es incomparablemente mayor que sus ren-
 „ tas. *Tercera* al Ill.^{mo} Morales , del Consejo
 „ de S. M. cuyo patrimonio no tiene otro
 „ destino , que el de sublevar la miseria pú-
 „ blica de su país. Otras á otros , segun se
 „ estimáre conveniente. “

„ La Nobleza Soriana puede decirse,
 „ que indirectamente , y contra la intencion

„ de

XLVII

„ de su beneficencia , contribuye á mante-
 „ ner la miseria en el País. Sus limosnas
 „ son tan largas , que tocan en profusion;
 „ los pobres que ven en ellas seguro el fon-
 „ do de su subsistencia , viven en un ocio,
 „ y desidia vergonzosa. Estos Señores son
 „ hábiles , y viendo erigida la escuela de
 „ pública enseñanza , darán á sus limosnas
 „ mejor destino , y gustosísimos contribuirán
 „ á su manutencion. “

„ Los Procuradores Generales de la tier-
 „ ra , que regularmente son las personas
 „ mas hábiles de ella entre los de su cla-
 „ se ; y que por eso son acreedores á que
 „ se les reciba en la *Sociedad de amigos* , son
 „ por su oficio interesadísimos en el bien
 „ comun de todo el País : tienen á su admi-
 „ nistracion un copioso sobrante de cauda-
 „ les públicos ; y viendo que esta escuela
 „ se funda en beneficio de todo el País , no
 „ han de ser los mas escasos en contribuir
 „ á su manutencion. Debe darseles copia
 „ de este plan. “

„ A los Jurados de las Quadrillas de
 „ Soria , se recomendará el cuidado de pe-
 „ dir , cada uno en el distrito de su Qua-

XLVIII

„drilla , todos los dias de fiesta , limosna
„para las pobres educandas ; ó bien an-
„dando de casa en casa con su salvilla,
„como lo hacen por Navidad ; ó bien asis-
„tiendo á las puertas de las Iglesias en las
„horas de mayor concurso. “

„Todo el Clero de Soria , que es nu-
„meroso , y respetable , coadyuvará mu-
„chísimo , principalmente los Párrocos , ya
„declamando desde los púlpitos contra el
„vicio de la pereza en los pobres , que pue-
„den , y deben trabajar ; yá explicando á
„sus feligreses las ventajas espirituales , y
„temporales de la limosna , que se dedi-
„que á la manutencion de tan importante
„escuela ; ya influyendo para que los fon-
„dos de obras pías , que no tienen desti-
„no á personas determinadas , se apliquen
„á este fin piadoso : util á pobres , y á ri-
„cos. A ellos se les puede cometer la di-
„reccion de esta escuela , la coleccion , ad-
„ministracion , é inversion de caudales de
„ella ; la correspondencia política con los
„contribuyentes á esta obra pía ; en una
„palabra , el fomento de la industria po-
„pular , y la ereccion , y direccion de la

„ So-

XLIX

„ Sociedad de amigos del País. “
 „ Quando tantos arbitrios no bastasen
 „ en el discurso de la *industria popular*,
 „ se insinúan no pocos : en el §. 6. n. 6 :
 „ se advierte , que el aplicar para este im-
 „ portante fin el sobrante de caudales pú-
 „ blicos , es mui conforme á las acertadas
 „ providencias del Consejo , consiguientes
 „ á las de S. M. como tambien el poderse sa-
 „ car una contribucion moderada de los ve-
 „ cinos de Soria , y su tierra. La causa es
 „ pública , y de comun utilidad. No sería
 „ exórbítancia el usar de alguno de estos
 „ medios ; pero no parece necesario recur-
 „ rir á la violencia , quando basta la sua-
 „ vidad. Además que esta escuela bastará
 „ que subsista por un año : á lo mas dos ;
 „ porque pudiéndose instruir en un bimes-
 „ tre cien personas , en dos años pueden
 „ hilar al torno mil y doscientas. A caso
 „ los pobres mendígos , hábiles al trabajo, no
 „ excederán de este número ; y quando ex-
 „ cedan , ya tienen de quien aprender ellos,
 „ y todos los que se apliquen ; y parece un
 „ género de desconfianza el persuadirse,
 „ que los arbitrios propuestos no han de
 „ pro-

„ producir para la subsistencia de cien per-
 „ sonas, continuada por dos años. Yo hago
 „ mas honor á la generosidad de los Soria-
 „ nos; y no me queda razon de dudar, que
 „ estos arbitrios han de producir fondo, no
 „ solo suficiente, sino sobrante para erigir,
 „ y mantener esta *piadosa escuela*; para sur-
 „ tirla de tornos; traer, y asalariar maes-
 „ tros de hilar al torno; y ocurrir á quan-
 „ tas necesidades se puedan hallar en ella.“

„ Espero de la bondad de V. S. S. que
 „ disimularán la confianza con que pongo á
 „ sus pies este plan de arbitrios piadosos,
 „ estimulado de mi zelo por el bien comun;
 „ por el que no he dudado sacrificar mi re-
 „ poso, y exponer mi caudal. □ Repitome

á los pies de V. S. Ill. ma.

Josef Diez.

COPIA DE LA MEMORIA
presentada por Don Josef Diez á la
Real Sociedad en la Junta, que ésta ce-
lebró en 4 de Febrero de 1778.

ES cosa bien estraña que siendo este Reyno de España el mas opulento y rico de todos los Reynos, y el mas favorecido de la naturaleza en la fertilidad de sus campos, en la abundancia de carnes, trigo, vino, aceyte, seda, lana, lino, y demás frutos, en ninguno se vean tantos pobres. Juzguese de todas las Ciudades y Villas del Reyno por lo que pasa en Soria, y no se tendrá por ponderacion lo que asegura Don Miguel Alvarez Osorio en su extension política, que hay en el Reyno mas de dos millones de personas, que están pereciendo de hambre, y reducidos á la mendigüéz, siendo circunstancia que no habla Osorio de pobres enfer-

mos impedidos, sino de pobres robustos y sanos.

¿Pues cómo hay tanto pobre en un Reyno tan abundante, y rico? Otros darán otras razones. Pero la mas natural es porque en España la mendigüez se ha hecho uno de los modos de vivir; y acaso el mas socorrido, y menos laborioso. En España no es menester trabajar para tener que comer: basta hacerse á pedir limosna. Una muger en Soria, aunque tenga media docena de hijos, en sabiendo las casas en donde se dá limosna, y á qué hora, recoge bastante por sí, y por medio de sus hijos, para mantenerse y mantenerlos; y si es un poco astuta, y sabe exagerar su necesidad, saca tal vez para tomar chocolate mañana, y tarde, y beberse un quartillo de lo caro.

Con tan facil socorro, ¿quién podrá obligarla á que esté recogida en su casa cuidando de su familia, educando á sus hijos, y acostumbrandolos á la labor? Es mas divertido el callegear, y menos laborioso el andar de puerta en puerta. La naturaleza humana acostumbrada al ocio,
abor-

LIII

aborrece el trabajo , y si tiene arbitrio con qué mantenerse sin él , se entrega al libertinage , y huye de la sujecion. Esta es la razon por qué hay en Soria tantos mendigos ; y ésta es la misma por qué hay tantos en todo el Reyno. De aqui proviene el haber tanta falta de trabajadores , labradores y oficiales. Aun no se halla quién quiera servir , ni menos quién quiera aprender oficio , aunque se lo enseñen de valde , y aunque le den dineros encima. En la escuela que tenemos de hilar , en la que hay de tegedores , y pintadores se está viendo esto claro todos los dias. En la primera se dá , como es público , de almorzar , de comer , y de cenar á las niñas ; se les ha dado desde los principios la mitad de lo que trabajan , y desde el mes de Julio todo ; y con todo eso no hay forma , ni arbitrio para obligarlas á que concurran. En la escuela de pintadores sucede lo mismo , el dia que empiezan ganan un real , á los seis meses ganan dos , al año tres , siendo todo su trabajo al principio estender los colores en el bache , y batirlos ó revolverlos en el tarro , luego es-

ten

tender las telas sobre una mesa, y guiarlas, y despues estampar los colores con un molde , echandolas á perder. Este es todo su trabajo ; y con ser asi que se les paga por aficionarlos y atraherlos , con todo eso no se hallan muchachos que se sujeten á él en una Ciudad en donde se hallan enjambres de ellos sin oficio ni beneficio , ni mas ocupacion que pedir limosna , jugar á la tanga , y apedrear perros.

La Sociedad de amigos del país de Soria , bien informada de esto , y de las conseqüencias que de aqui nacen perjudiciales al público , desea recoger tan numerosa tropa de mendigos , darles enseñanza , y hacerlos laboriosos y utiles á la república , estableciendo en ella escuelas patrioticas. El pensamiento no es nuevo, ni su execucion imposible , basta poner en execucion las Leyes del Reyno dadas con tanta reflexiön , y sabiduría sobre este asunto que es muy sério , y que siempre ha merecido las atenciones del trono.

En el segundo tomo , apendice á la educacion popular , num. 41 se halla por suplemento á la obra , una Sobre-cedula li-

bra.

brada por el Emperador Carlos V. Rey de España , primero de este nombre , en el año de 1540 , con una Instruccion del orden que se ha de tener en el cumplimiento y execucion de las Leyes que hablan sobre pobres; cuyo original impreso se halla en la Real Biblioteca de S. M. en un tomo de pragmáticas de aquel Reynado. Esta Pragmática se pone á la letra , y en toda su extension , porque ella sola comprende todo el desempeño de nuestra comision sobre el recogimiento de los pobres robustos. En andando unidos el zelo de la Sociedad , y el poder de los Magistrados de Soria sobre la execucion y observancia de esta Pragmática , está remediado tanto desorden en poco tiempo, y Soria mudará de semblante , mejorando su constitucion , al presente miserable.

¶ Aquí la Pragmática.

Esta es la famosa Pragmática , y excelente Instruccion del Emperador Carlos V. y Reyna Doña Juana su madre. Tanto la Pragmática como la Instruccion fueron fruto de la reflexi6n mas sábia , y sabiduría mas profunda. Todo el Reyno con-

gregado en Cortes hasta cinco veces por medio de sus Diputados: á su frente el mas grande Emperador y Rey Católico, con asistencia del Cardenal Arzobispo de Toledo, y Consejo Supremo de Castilla hicieron esta famosa ley, y sólida Instrucción.

¿Y dónde está la observancia de esta ley? ella no puede decirse que está derogada ni rebocada por una ley contraria. Antes bien se imprimió, y reimprimió en un quaderno de Leyes, añadido al libro de las Pragmáticas, é impreso en Alcalá en casa de Juan Brocar el año de 1544, y de ellas se formaron las leyes 6 y siguientes hasta la 19 inclusive del tit. 12 lib. 1 de la Recopilacion.

¿Pero dónde está la observancia de esta ley tan deseada de todo el Reyno? Digámoslo con rubor, confesemoslo con vergüenza. La observancia de esta ley está en las naciones industriosas. En Francia, Inglaterra y Holanda. Los Españoles hicimos la ley con grande sabiduria, los Franceses la guardan con grande puntualidad. Nació esta ley en España, habiendose con

ce-

LVII

cebido en sus Cortes; y apenas nació, quando los Españoles la olvidámos, y abandonamos. Pero los Franceses la pro-hijaron, y la guardan con tanto amor, que és la ley favorita de su gobierno.

¿Y qué conseqüencias resultan en España del abandono, y en Francia de la observancia de esta ley? Que España es un Reyno rico, pero lleno de pobres. Y Francia es un Reyno pobre, pero lleno de ricos. En España dice Don Miguél Alvarez Osorio, que sin contar los pobres impedidos, hay mas de dos millones de personas sanas, y robustas, que están pereciendo, y se mantienen de la limosna ociosos, y no solo inutiles, sino gravosos al Estado. Pero en Francia no se halla un pobre: En la Junta hay persona que ha cruzado dos veces aquel Reyno desde el primer lugar hasta el ultimo. En el primer viage no encontró persona que le pidiese limosna, en el segundo solo una muger, que le pareció pobre de espíritu; pero tan bien equipada, y vestida, que si estubiera en Soria, no faltaría quién le pidiera limosna á ella.

En Francia no hay mas pobres que los

ver-

LVIII

verdaderos, éstos en todas partes son pocos: y cada pueblo mantiene los suyos con facilidad. Pobres fingidos no se toleran; el que pide ha de tener licencia de la Justicia Secular, y Eclesiástica, y éstos no la dán á los que pueden trabajar. ¿Pues con qué se mantienen? con los mayorazgos de España, con las rentas de los Grandes, y Señores de España. En Soria se consumen muchos generos de Francia, y por ellos vá á Francia una gran parte de las rentas de los Señores Condes de Gómara, y Fuerte-Ventura, Marqués de Badillo, y la Vilueña, y para decirlo en una palabra, de todos los que visten bien en toda la Provincia, porque toda la ropa fina y costosa viene de allá, y allá vá su valor en buena moneda, para mantener á los que la ley no permite pedir, y la hambre no dexa holgar.

Estas son las utilidades de una ley que nació en España, y se guarda en Francia. Si la Sociedad ha de hacer algun progreso, ha de ser haciendo escuelas patrióticas. ¿Pero quién acudirá á ellas? mientras haya recurso á la limosna, ninguno,

nin-

nninguno , ninguno ; en habiendo pan , y callejuela no es menester mas industria , ni mas oficio , ni mas escuela. Yo estoy enteramente convencido de esto , por un sin numero de experiencias. Dos años he tenido á mi cuidado y direccion la escuela de hilar al torno , y en ellos he tenido que sufrir con las educandas mas impertinencias , y desazones que con todo el resto de mis negocios ; la mayor dificultad ha sido atraerlas á la escuela con alhagos , y hacer que permanezcan en ella ; y para esto ha sido necesario no reparar en gastos , no estrecharlas á que trabajen , y condescender á todos sus gustos , por la mayor parte pueriles , y contrarios á mi humor y genio. Ni aun asi he podido tenerlas en sujecion : ellas han venido á la escuela , y la han dejado á su antojo y caprícho.

Como yo tenia empeñada mi palabra de sostener esta escuela por dos años , he tenido que pasar por todo esto en la idéa de cumplirla ; pero siempre con la impaciencia de que se cumpliesen los dos años para abandonar la escuela , y aliviarme de

una carga tan pesada como inútil, y aun perjudicial á mis intereses. Cumplido este tiempo, pasé á dar parte de esta determinacion al Señor Intendente, quien lejos de conformarse, se opuso á ella, mandandome que la continuáse sin novedad, hasta otra orden suya. He obedecido su orden, manteniendo la escuela sin novedad, aunque para eso he tenido que vencer la repugnancia de mi genio.

Ultimamente en estos dias han abandonado la escuela hasta siete muchachas, dexandola sin despedirse ni dar las causales de su determinacion, que no pueden ser otras que el poco sufrimiento de la sujecion, el gusto de vivir en libertad, el facil, y pronto recurso á la limosna, y la falta de autoridad en mí para obligarlas. He dado al Señor Intendente parte de esta novedad, y convencido por ella de que yo mantenía esta Escuela con violencia, y solo por obedecer, se inclinó á exonerarme de este trabajo, mandandome que traspáse á la Sociedad Económica de amigos del País de Soria todo el gobierno y cuidado de dicha escuela, lo que

exe-

executo con mucha conplacencia mia , y con certeza de que bajo de su direccion y cuidado ha de tener mayores progresos la industria. Y para que pueda la Real Sociedad mantenerla , interin que facilita y asegura otros arbitrios , pongo á su disposicion juntamente con la escuela , un sobrante que tiene de fondo , y consiste en cien doblones , poco mas ó menos ; parte en trigo , y parte en dinero efectivo , de los que responderá puntual el Señor Don Manuel Igéa , como Tesorero de dicha escuela.

Hagome cargo de que la Real Sociedad al presente no tiene casa en donde poder alojar estas niñas : en cuya atencion me conformo en que por ahora , y hasta tanto que se encuentre otra , con tal que esto no exceda el termino de quatro meses , se coloquen en el salon grande , que sirvió de Iglesia á los Jesuitas extintos , sin que esto pueda perjudicar á otros destinos de mejor derecho en lo sucesivo.

Y porque puede suceder que no se halle quién quiera suministrar á la escuela

LXII

la materiales para que hilen , y tornos cón
 que hilar , la Real Sociedad puede con-
 tar con los que yo tengo en la escuela,
 para cuyo fin desde ahora , y por ahora se
 los cedo todos , advirtiendo que entre
 ellos hay seis del Ill.^{mo} Señor Obispo , á
 quien es menester que responda de ellos,
 ó por la Sociedad , ó por mí. Tambien se-
 rá de mi cargo y cuidado el dar á la es-
 cuela por ahora materiales que hilen ; los
 que recibiré hilados , y pagaré segun ta-
 sacion , que deberá hacerse por dos perí-
 tos , uno que nombrará la Sociedad , y otro
 que nombraré yo ; advirtiendose que yo
 recibiré la hilaza que sea servible , pero
 no la que sea inutil. = *Josef Diez.*

Mui Señor mio y dueño : *Quando el Caballero Intendente proyectó el establecimiento de la Sociedad*, le merecí el honor de comunicarme su intencion, y sobre este favor que experimentaba, le dí muchas gracias por su buen zelo en beneficio comun, facilitando medios tan oportunos para fomentar la aplicacion de las gentes, destierro de la ociosidad, y utilidad que sin duda experimentarían con los establecimientos acomodados al país, segun las proporciones de los pueblos, en lo que yo me interesaría con lo que permitiesen mis facultades, *independiente de Socio*, como lo estaba practicando á mucha costa en el fomento de plantíos de azeite en este país tan necesitado de esta especie.

Tengo mucho gusto en que dicho Caballero haya puesto al cuidado de V. S. la direccion y gobierno de la Sociedad, eleccion muy acertada para radicar la sub-

sistencia , y buenos progresos en utilidad comun de esta Ciudad , y Provincia que tanto la necesita ; y en los mismos ofrezco á V. S. quanto pueda contribuir á su fomento , experimentando la proporcion de los medios para conseguir el deseado fin.

Me ofrezco mui de V. S. , y mi Señora la Condesa , pidiendo á Dios guarde á V. S. muchos años. Burgo y Mayo 22 de 1777. B. L. M. de V. S. su mas afecto apasionado servidor y Capellan *Bernardo Antonio Obispo de Osma.* = Señor Conde de Fuerte-Ventura y Villarréa.

NUMERO IV.º

Mui Señor mio y de toda mi estimacion: con la mayor recibo la de V. S. de siete del corriente, noticiandome al nombre de la Real Sociedad la aprobacion de las reglas para su gobierno por el Rey nuestro Señor, recibiendo la bajo de su Real Proteccion, y manifestandome al mismo tiempo las manufacturas que dicha Real Sociedad tiene premeditado establecer para beneficio comun de toda la Provincia, con la utilidad de emplear en estos exercicios mucha gente que por ellos pueda ser en adelante el remedio de las necesidades á que están expuestos por falta de destino.

Tambien me insinúan V. S.S. *haberse principiado por la escuela de niñas para hilados*, con la asistencia diária que se las tiene, que todas son obras muy correspondientes al zelo de V. S.S. y deseos de la permanencia de este laudable establecimiento;

y

y porque yo tengo manifestada *mi intencion de contribuir á él en quanto pueda*, arreglandome ahora al parecer de V. S. S. determinando cantidad cierta, desde luego la hago de dos mil reales anuales, y cien fanegas de trigo comun por tiempo de tres años, en los que ya se experimentará el beneficio para poder usar de mi facultad en continuar la asignacion, aumentarla, ó minorarla, segun pidiesen las circunstancias, quedando al presente con el sentimiento de no poderme estender á mas por los atrasos que tengo, asegurando á V. S. S. que con dicha asignacion se cubre las que tengo hechas en esa Ciudad, la percepcion anual que me presten sus Parroquias, y doy orden á Don Juan Baltasar Gonzalez, mi Mayordomo, tenga á disposicion de V. S. S. dicha mi asignacion para percibir las quando sea su voluntad por los tres años.

Advierto en la carta de V. S. S. haber publicado que la Sociedad dará tornos y materiales á las que sabiendo hilar, no lo practican por falta de estos efectos, pagandoles su trabajo, segun su mérito y tasacion.

Ha-

LXVII

Hago presente á V. S. S. que esta fue mi intencion , quando asigné lo que es notorio á la escuela establecida por Don Josef Diez , costeando seis tornos para que se diesen en propiedad , por via de premio , á las que mas se aventajasen en qualquier tiempo , para que se utilizasen de su habilidad y trabajo en beneficio de sus familias , y como nada de esto se verificó , debiendo subsistir los tornos , es conforme á mi intencion se dén á las seis mas acreedoras del tiempo pasado , para que igualmente se verifiquen los piadosos fines de la Real Sociedad en utilidad de aquellas pobres.

Correspondo como debo á la atencion de V. S. S. renovandoles mi verdadero afecto y amistad para quanto sea de su mayor satisfacion y agrado.

Nuestro Señor guarde á V. S. S. muchos años. Burgo y Marzo 12 de 1778.
B. L. M. su mas afecto seguro servidor y Capellan *Bernardo Antonio Obispo de Osmá.*
Señores Conde de Fuerte-Ventura , y Don Francisco Moñino.

NUMERO V.º

Mui Señor mio y dueño: Hallandome en la Villa de Aranda, recibí la mui estimada de V. S. de nueve de Diciembre pasado, relativa á saber mi voluntad de continuar la asignacion que hice por tres años para ayuda á los proyèctos de la Real Sociedad de esa Ciudad; contextéla en doce del mismo, reservando la determinacion para quando estubiese en esta Villa, y á vista de los documentos anteriores de este asunto.

La pronta y larga indisposicion que padecí desde á poco de haber llegado, no permitieron tomar conocimiento de éste ni otros graves asuntos que la precision de evacuarlos me ha retardado cumplir mi oferta á V. S. en el presente; y enterado de la de V. S. como igualmente del Plan que se me comunicó por los Diputados de la Real Sociedad, debo dar muchas gracias á V. S. y á toda la Sociedad

LXIX

dad por los medios que discurren proporcionados para el efecto de sus buenas intenciones en utilidad comun que pueda producir el mejor que á todos interese ; pero considerando que *en el primer proyecto de las hilanderas á la direccion de Don Josef Diez* ; y en el segundo por la de la Real Sociedad , no ha habido mas consignacion y fondo que la que yo hice en la primera, de mantener por dos años diez Hilanderas con un real diario , una fanega de trigo al mes , y seis tornos para premio á las que mas aventajasen ; y *en la segunda dos mil reales* , y cien fanegas de trigo en cada uno de tres años , que cumplen en doce del presente mes de Marzo : continuára con mucho gusto por mas tiempo la asignacion , si su cortedad hubiera producido algun efecto util al público , estimulando tambien la atencion de otras personas poderosas que por sí , ó por arbitrios huviesen contribuido al beneficio comun que prometia este establecimiento ; pero considerando por unica mi oferta , *con la que poco se puede adelantar* , y las graves urgentes necesidades que continuamente ocurren

ren

ren en todo el Obispado , y no menos en esa Ciudad en personas inhabilitadas para qualquiera exercicio , que todas piden de justicia la limosna , sin otro recurso que las puertas del Obispo , añadiendose á estas necesidades las que se ocasionan por la variedad , é irregularidad de los tiempos ; me considero por ahora sin arbitrio alguno , á continuar la asignacion á la disposicion de la Sociedad ; pero experimentando con el tiempo que sus buenas disposiciones puedan facilitar la utilidad que se desea para bien de este Obispado , y remedio de las necesidades de sus individuos pobres , asignaré lo que tenga arbitrio , y á la disposicion y destino que me parezca mas util y necesario para conseguirse el fin que con respecto al país los remedie , y evite las ocasiones de hacerlas mayores con el lujo y gasto de lo que mas los empobrecerá , que ha sido mi principal fin desde las primeras consignaciones.

Siento mucho no poder condescender á la instancia de V. S. como lo haré en otras muchas cosas que sean de su agrado y satisfacion , y repitiendo mi afecto á V. S.

con

con él pido á Dios guarde su vida muchos años. Burgo y Marzo primero de 1781. B. L. M. de V. S. su mas apasionado afecto servidor y Capellan: *Bernardo Antonio, Obispo de Osma.* = Señor Conde de Fuerte-
Ventura.

NUMERO VI.º

ILustrisimo Señor. = Mui Señor mio: El contenido de la apreciable de V. S. de primero del corriente dá motivo á esta Real Sociedad á sincerarle de que pasan de trescientas personas las que así por direccion de esta Sociedad, como por la de su Socio Don Josef Diez, se han instruído en las hilazas de lino, algodón, estambre y lana, y que entre ellas hay muchas que han adquirido la perfeccion que se puede apetecer, como lo acredita su ocupacion actual en esta Ciudad, en las

Villas de San Pedro, Enciso, y otros pueblos, que por sus justos precios están trabajando en sus casas, además de otras que lo practican en utilidad propia, debiéndose á V. S. I. la mayor parte de esta industria; y siendo constante que se mantenian de continuo en la escuela (además de la maestra, guisandera, y reparos de los tornos) veinte educandas, creará V. S. I. sin violencia, que le han informado con poco afecto al bien de sus Diocesanos pobres: El mismo hecho (que V. S. I. insinúa) de que otras personas poderosas no hayan seguido su exemplo de contribuir al beneficio comun que prometia dicho establecimiento, fue uno de los motivos para que esta Sociedad imploráse segunda vez la notoria caridad de V. S. I., pero tambien lo fue, el que mediante la nueva proporcion, que hoy logran los pobres con la escuela de Brihuega, podian mantenerse en ella sesenta personas con el valor de las hilazas, y con el premio de dos quartos diarios, si V. S. I. continuaba su consignacion, lo que no era poco, y sí mucho beneficio en las circunstancias del pre-

LXXIII

presente calamitoso año , y en las que esta Sociedad tardará bastante tiempo en ver establecidos los arbitrios que el Consejo ha estimado por adaptables.

De lo irrefragable de estos hechos se promete esta Sociedad que V. S. I. quedará sincerado del efecto util al público , que ha producido su limosna , y del que puede producir la continuacion de ella ; y espera que V. S. I. se servirá resolver sobre ello lo que tenga por mas conveniente.

Nuestro Señor guarde á V. S. I. muchos años como esta Sociedad desea. Sorria 24 de Marzo de 1781.

B. L. M. á V. S. I. su mas atento seguro servidor = *El Conde de Fuerte-Ventura.*

Ilustrisimo Señor Don Bernardo Antonio Calderon.

MUI Señor mio de toda mi estimacion: Por la apreciada de V. S. de veinte y quatro del pasado , quedo persuadido á la satisfacion de mi anterior de primero del mismo , y bien cerciorado de que esa Real Sociedad ha puesto los medios que han permitido sus facultades , para la utilidad del establecimiento en la parte que V. S. me expresa , que resulta en beneficio de los pobres de este Obispado , que como es debido me llaman la atencion á su mayor alivio , comprehendiendo pueda ser éste extensivo á todos los demás en el goce y disfruto de sus operaciones con el tiempo.

Tengo mucho gusto en haber contribuido á este efecto con lo poco que han permitido mis facultades en los años antecedentes ; pero la misma reflexi3n que V. S. hace de lo fatal y calamitoso del presente á que es preciso ocurrir generalmen-

mente en quanto se pueda, y el hallarme gravemente empeñado, como es notorio, y consta mucha parte en esa Ciudad, me imposibilitan continuar por ahora la asignacion antecedente, ni otra alguna, causandome notable sentimiento esta falta de arbitrio, que desearé tener en otras ocasiones para satisfacer mi inclinacion y el deseo de complacer á V. S. á quien agradezco mucho los oficios que practica en beneficio comun de los pobres, y utilidad pública.

Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años. El Burgo y Abril 5 de 1781.

Su mas apasionado afecto servidor y Capellan: *Bernardo Antonio*, Obispo de Osmá. Señor Conde de Fuerte-Ventura y Villarrea.

Mui Ilustre Real Sociedad: Mui Señor mio: Bien conoce el Cabildo General Eclesiástico de esta Villa, toca á la división Eclesiástica el socorro, y alivio de los verdaderamente pobres, y tambien el proporcionar ocupacion á los ociosos para hacerlos laboriosos, y desterrar de ellos el ócio, y mendigüéz, que no ha podido conseguir por mas que ha aplicado sus desvelos, hasta que la piedad de V.S. por medio de su Socio Don Francisco Javier de Perales, estableció en ésta Villa una escuela de hilazas, con sesenta tornos, con la que se ha conseguido retirar de sus puertas y calles tantas expuestas á la debilidad de su sexo, verse instruídas para ser unas buenas madres de familias, vestidas con lo que se ha dignado V. S. gratificarlas en lugar de premios, y ultimamente socorrerlas con los que en dinero se les ha repartido hasta en cantidad de
dos

LXXVII

dos mil reales: y quando ya veía socorrida la necesidad en esta Villa , y los verdaderamente acreedores á la limosna, como lo son los impedidos , y ancianos, mas socorridos, y los que exercitaban la limosna , exhonerados del imponderable peso que no podian sufrir sus débiles fuerzas, han llegado á entender , piensa V. S. suprimir , ó minorar el numero de dicha escuela ; y respecto que el triunfo del rescate de la miseria no puede ser mayor en otro pueblo , espera de la bondad de V. S. se digne continuar en su caridad á estos naturales , y á este Cabildo, en ordenes de su agrado. Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años: San Pedro y Septiembre 6 de 1786. B. L. M. de V. S. sus mas atentos servidores y Capellanes *Don Miguel Sanz. = Don Francisco Javiér Perez de Arteaga. = Don Ramon Gonzalez.*

dos mil reales: y quando ya veis socor-
 rida la necesidad en esta Villa, y los
 verdaderamente socorridos de la limosna,
 como lo son los impedidos, y ancianos,
 mas socorridos, y los que exercitaban la
 limosna, exhortados del impendible
 peso que no podian sufrir sus debiles fuer-
 zas, han llegado a entender, piasas V. S.
 suplico, ó minorar el numero de dicha
 escuela; y respecto que el triunfo del res-
 cate de la miseria no puede ser mayor
 en otro pueblo, espera de la bondad de
 V. S. se digne continuar en su caridad a
 estos naturales, y a este Cabildo, en orde-
 nes de su agrado. Nuestro Señor guarde
 a V. S. muchos años: San Pedro y Sep-
 tiembre de 1786. B. J. M. de V. S. sus
 mas atentos servidores y Capellanes Don
 Miguel Zamora, Don Francisco Javier Pe-
 rez de Arceaga, Don Ramon Gonzalez.

REconociendo la Real Sociedad Económica de esta Ciudad, y su Provincia, que hay muchas mugeres y muchachas que carecen de ocupacion, especialmente en los pueblos del Campo de Gómara, Tierra de Almazán y otros, que son de pura labranza: Que, aunque algunos sugetos de caudal quieran, no pueden destinarlo á Fabricas de manufacturas de lana, cuyo fruto de todas calidades es tan abundante en esta Provincia, á causa de no haber hilanderas en los pueblos en que viven, ni en los inmediatos: Que en otros en que ya hay establecidas algunas Fabricas, tienen las hilazas con escaséz, dilaciones y perjuicios, porque las hilanderas reciben á un mismo tiempo lanas de diferentes Fabricantes, calidades, y colores, y para diversos fines: Y que en algunos pueblos en que están radicadas las Fabricas de mucho tiempo á esta parte,

no hay los adelantamientos que pòdia haber en la mejora, y perfeccion de los paños, por no haber hilanderas acostumbradas á las hilazas finas : Y que para lograr los referidos objetos de dar ocupacion á las gentes que no la tienen, establecer nuevas Fabricas, surtir, y mejorar las que hay al presente, por medio de nuevas escuelas de hilazas, es necesario, asegurar el surtido de materiales ya preparados para ellas, cuya seguridad solamente pueden darla los sugetos que quieran poner nuevas fabricas, y los que teniendo-las ya, experimenten escasez de hilazas, ó aspiren á mejorarlas, y refinarlas: acordó en la Junta que celebró en veinte y quatro de Enero próximo pasado, que se pongan quatro escuelas de hilazas de lana en los quatro pueblos que primero las pidieren, y cuyas circunstancias estime dicha Sociedad, que son mas urgentes, y prometen mayores ventajas, bajo de las condiciones, y declaraciones siguientes.

I.^a

Que la Justicia, ó sugetos particulares
que

LXXXI

que pidieren dichas escuelas, han de asegurar el surtido de lanas preparadas para seis meses, y la concurrencia de veinte hilanderas á lo menos á cada una de dichas escuelas.

II.^a

Que en atencion á que en todo genero de hilazas puede adiestrarse una persona en el plazo de un mes, no permanecerá la escuela en pueblo alguno por mas tiempo que el de seis meses; pues en este plazo podrán aprender ciento y veinte, y éstas enseñar despues á las demás que hubiere en él.

III.^a

No se admitirán en escuela alguna sino mugeres, y muchachas; pero estas ultimas han de tener á lo menos ocho años cumplidos, para evitar los desperdicios y mala hilaza, que por falta de conocimiento, y de fuerzas suelen hacer las de menos edad.

IV. Que

LXXXII

Que la lana preparada se ha de entregar semanalmente á la maestra, ó maestro, y éste devolverla hilada, sin mas merma que la regular de una onza en cada libra de á diez y seis, al dueño ó dueños de ella, los cuales han de pagar el coste de las hilazas á los precios á que se concertáren con el maestro de la escuela, segun sus calidades.

Que las educandas han de percibir el total importe de sus hilazas á los mismos precios que se ajustáren.

Que dicha Sociedad costeará de sus fondos el salario de los maestros ó maestras de dichas escuelas, segun y como se concertáre con ellos.

VII. Que

LXXXIII

Que asimismo costeará los tornos necesarios para dichas quatro escuelas; pero la conduccion de ellos ha de ser de cuenta de las Justicias, ó Fabricantes que las pidieren.

VIII.^a

Que en cada dos meses dará la Sociedad dos tornos de premio en cada escuela á las dos hilanderas que hiláren mas y mejor; cuya adjudicacion hará la misma Sociedad, en vista de las muestras que remita cada maestro, las quales deben venir con una papeleta en que esté escrito el nombre de cada hilandera, y debe ser cada muestra una madeja de quatro onzas á lo menos.

IX.^a

Que si se pidieren escuelas de mas pueblos que quatro, cuidará dicha Socie-

dad de dar este beneficio á los demás , luego que se concluyan los primeros seis meses.

X.^a

Las Justicias ó particulares que quisieren escuelas , han de dirigir sus pretensiones por escrito á Don Isidro Perez , Secretario de dicha Sociedad ; previniéndose , que si las hicieren las Justicias , no tomará dicha Sociedad seguridad alguna sobre el surtido de lana para los referidos seis meses ; pero si fueren de particulares , deberán venir acompañadas de informe de las Justicias en que lo aseguren.

Lo que de orden de la misma Sociedad participo á V para que se sirva hacerlo entender á todos los vecinos de esa Villa , y de los pueblos de su Jurisdiccion , dandome aviso del recibo de ésta para ponerlo en noticia de dicho Real Cuerpo.

Dios guarde á V muchos años. Soria 30 de Marzo de 1787. = Don Isidro Perez.

APENDICE.

Como la publicacion de este Manifiesto se ha dilatado por causas inesperadas, y por la de fomentar la nueva Imprenta, establecida en esta Ciudad, ha acordado la Sociedad, que por este Apéndice se dé noticia al público de las obras en que, despues de la fecha del informe de su Secretario, ha invertido la mayor parte de sus fondos, por dar ocupacion á los pobres, y jornaleros, que se hallaban involuntariamente ociosos, y son las siguientes.

Se concluyó la cerca del Vivero con verjas de madera, dadas de color, y con diez y seis Canapés de Sillería en las tres fachadas, y dentro de él; siendo esta obra una de las que hacen vistosa, y agradable la entrada de esta Ciudad, por la parte de poniente.

Se ha hecho en él la siembra, y plantacion de diferentes especies de arboles fructiferos, y de Ribera, como son Nogales, Castaños de España, Ayas, Almendros, Melocotones, Alberchigos, Ciruelos, Olmos, del Paraíso, Plátanos, Alamos

de Lombardia, de la Luisana, Carolina, y la Virginia, Castaños de Indias, Saucés de Babilonia, Fresnos Arces, y otras.

Se ha construido dentro de él una espaciosa Noria, con cuyas abundantes aguas se riegan todas las plantas, por medio de una Maquina de Soga sin fin, interpolada con nudos distantes un pie de otro, que maneja una sola persona, y que en poco tiempo extrahe la necesaria para cada riego, vertiendola en un estanque de proporcionada capacidad, que está inmediato á ella.

Desde el paséo del Miron se ha continuado un ramal hasta la Cruz que llaman de Buenos ayres: Otro, hasta la Colegiata de San Pedro: Y otro, hasta la calle de la Merced; y en cada uno se han plantado dos filas de arboles.

Se ha empedrado desde la Puerta del Postigo hasta la casa en que habita Patricio Jordán, y casi toda la plazuela inmediata á ella con losas de Sillería en las dos ceras, y en medio. La Ciudad hizo empedrar al mismo tiempo, poniendo tambien losas de Sillería en las ceras, desde mas abajo de la fuente de Cabrejas, hasta la boca

calle del Comun, y en concluyendo el corto transito que hay hasta unirlo en la esquina de la referida casa de Jordán, quedará muy mejorada, y comoda una gran parte de esta antigua Capital.

Se ha terraplenado, ensanchado, y suavizado la bajada por detras del Hospicio y Convento de Carmelitas hasta la calle Real: actualmente se está concluyendo otro ramo de paséo, y plantío por fuera de la Muralla desde la Puerta de Nagera á la de Santo Domingo, con veinte y quatro Canapés de Sillería: y terraplenando, y empedrando las tres calles que suben á esta ultima Puerta desde la Casa de la Contaduría, y de la de los Doctrinos, y desde la Plazuela de los Extinctos, reuniendo en sí esta ultima obra la mayor suavidad, solidéz, y hermosura; porque en el terraplén de ella se han consumido dos terreros de escombros que afeaban y estrechaban la Portería de dicho Convento, y la subida desde dicha Plazuela.

¿Qué hubiera sido de tantos pobres, si la Sociedad no los hubiera ocupado y socorrido en los Inviernos anteriores, y es-
pe-

pecialmente desde Enero de 1789 hasta la cosecha siguiente, en que el trigo estuvo á los exorbitantes precios de cinquenta, hasta noventa reales?

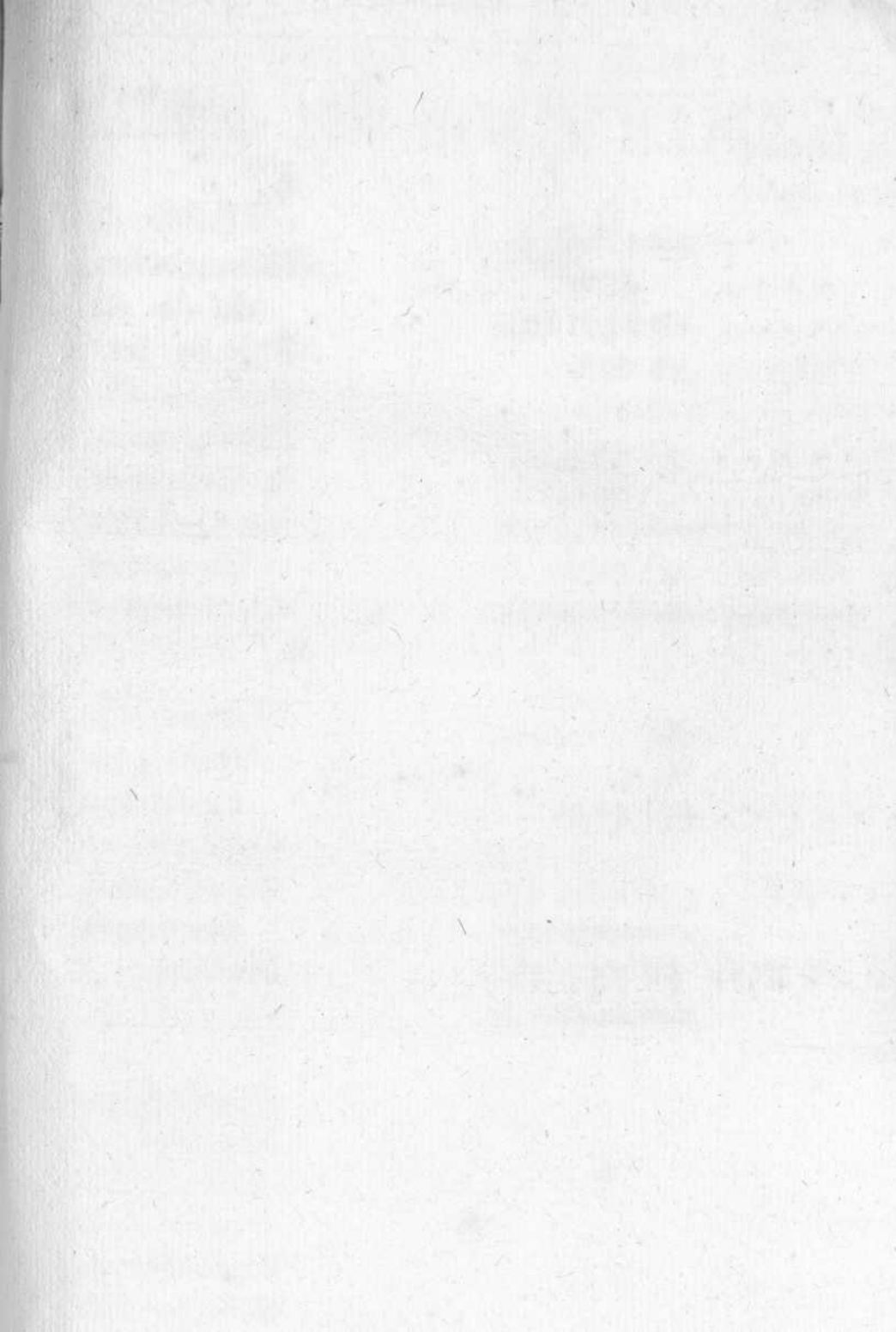
Baste decir, que, excitada en tan lastimosas circunstancias la compasion de varios Particulares Eclesiasticos, y Seculares, se propusieron el caritativo empeño de proporcionarles alimento: que visitaron personalmente á todas las personas pudientes de esta Ciudad: que les dirigieron esquelas impresas, con la súplica de que cada una se sirviese señalar la cantidad que le dictase su caridad: y que habiendo hecho calculo de lo que ofrecieron las que les respondieron, se vieron precisados á desistir de su intento, por no alcanzar las asignaciones para la manutencion de tantos infelices; pero la Sociedad expendió en su ocupacion y socorro 280589 reales, y 25 maravedis desde 12 de Enero, hasta 27 de Junio de dicho año, y además 20 400. reales que costaron cinquenta fanegas de trigo comun que les hizo repartir en pan cocido en dias, en que no pudieron trabajar. Y este fue el modo silencioso que la Sociedad eligió

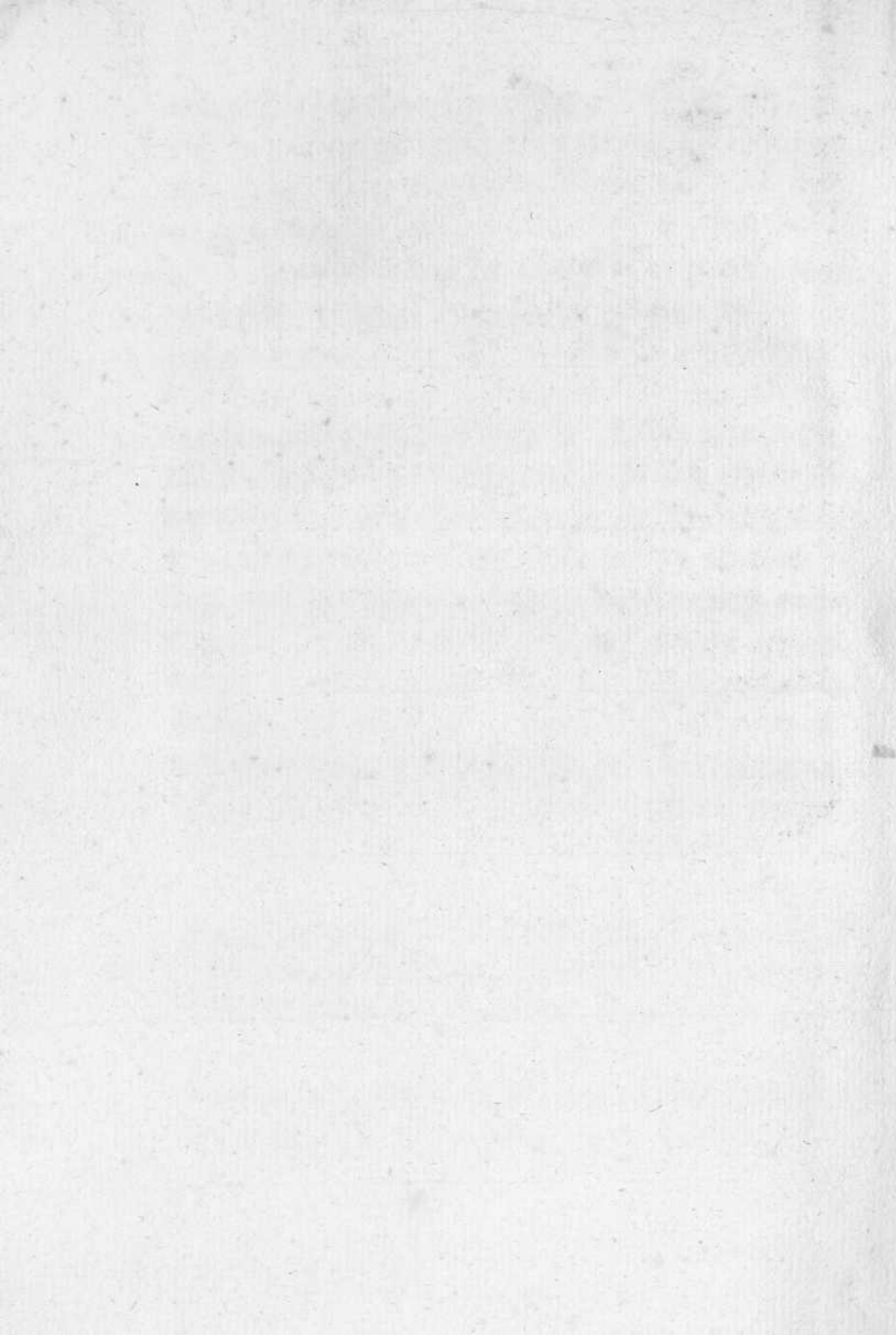
gió, y prefirió, para solemnizar la Proclamacion de nuestro Augusto Soberano el Señor Don Carlos IV. dexando para los demás Cuerpos, y Particulares los festejos públicos, en que á porfia se esmeraron.

Por estas tristes experiencias está convencida la Sociedad de que para ocupar, desde 15 de Noviembre hasta fin de Abril de cada año, á las gentes que quedan involuntariamente ociosas en esta Ciudad, y en los pueblos mas inmediatos, se necesita un fondo de seis á siete mil pesos anuales; y que gastandose con la economía, con que hasta ahora ha gastado del que S. M. (que Dios guarde) le tiene concedido, podrian hacerse varias obras de pública utilidad, y separar los de los excesos á que suele inclinar la necesidad.

gido, y por último, para solemnizar la Procla-
macion de Agosto Augusto Sabatón el 25-
ñor Don Carlos IV, dexando para los demás
Corpor, y Particulares los festejos publi-
cos, en que á porfia se embestaron.

Por estas tristes experiencias está con-
venida la Sociedad de que para evitar,
desde 15 de Noviembre hasta fin de Abril
de cada año, á las gentes que quedan invo-
luntariamente ociosas en esta Ciudad, y en
los pueblos mas inmediatos, se necesite un
fondo de seis á siete mil pesos anuales, y
que gastados con la economía, con que
hasta ahora se gastó del par 2. M. (que
Dios guarde) se tiene concedido, podran
hacerse varias obras de pública utilidad, y
separar las de los excesos á que suele in-
clinarse la necesidad.





RAZON DE LOS CAUDALES ENTRADOS EN LA TESORERIA DE LA REAL SOCIEDAD DE LA CIUDAD DE SORIA, Y SU INVERSION, DESDE SU CREACION HASTA DIEZ Y SEIS DE ENERO de mil setecientos ochenta y uno, siendo Tesorero Don Francisco Javier Diez.

Cargo al Tesorero.

	Rs. vn. mrs.
P rimeraamente 30 439 reales y 30. mrs. de vellon, que existían en Don Manuel Santos Igéa, Depositario de la escuela de hilazas, que tenía el Ayuntamiento.	30 439. 30.
Donacion de dos Socios.	452.
Producto de hilazas, y estopa.	10 239. 12.
Limosnas del Señor Obispo, en trigo, y dinero.	50 600.
Donacion voluntaria de los Socios de Cadiz.	290 000.
Consignacion de los Socios Sorianos.	30 872.
Producto de las bolsas para recoger los pobres.	811.26.

Cargo total. Rs. vn. 440 415.

	Rs. mrs.
Cargo total.	440 415.
Inversion total.	340 660. 09.
Alcance á favor de la Sociedad.	90 754. 25.

Data.

Escuela de hilazas de lino, estopa, y algodón.

	Rs. vn. mrs.
S ueldo de la maestra de la escuela.	20 030. 23.
Manutencion de las niñas, de la guisandera, y sueldo de ésta.	80 164. 05.
Pago de las hilazas.	403. 13.
Gasto de utensilios para la escuela.	616. 16.
Lino, y algodón comprado para ella.	10 035. 08.
A los tegedores de las telas.	271. 03.
Idem, al Comisario Don Pedro Francisco Chiva, para materiales, y gastos.	800.
Al tasador de las hilazas.	049. 17.

Compra de telares, conduccion de ellos, y del maestro, compra de lanas, utensilios, saca de estambres, &c. para la fabrica de medias.	130 372.
Costo del telar para barraganes, y sargas.	295.
Escuela de hilazas de estambre de San Pedro Manrique para la fabrica de medias.	255.
Sueldos.	514.
Limosna de ropa.	033.
Funciones de Iglesia.	272. 12.
Aprobacion de Estatutos.	40 944. 14.
Tintorero.	300.
Sello de la Real Sociedad.	300.
Premios á Ramon Cortés.	204.
Prestados para establecer telar de trenzaderas.	800.
Resultas á favor de la Real Sociedad en la liquidacion de esta cuenta.	90 754. 25.

Data.

Rs. vn. 440 415.

RAZON DE LOS CAJDALES ENTRADOS EN LA TESORERIA DE LA REAL
 SOCIEDAD DE LA CIUDAD DE SORIA, Y SU INVERSION, DESDE SU CREACION HASTA DIA 7 DE ENERO
 de mil setecientos ochenta y uno, siendo Tesorero Don Francisco Javier Diaz

Data	
21.030.25	Ueldo de la maestria de la escuela
82.164.07	Mantenimiento de las niñas de la golandera, y sueldo de ella
403.12	Pago de las hilas
616.16	Gasto de cuentas para la escuela
13.038.08	Lino, y algodón comprado para ella
271.02	A los alrededores de las telas
100	Idem, al Comisario Don Juan Francisco Chirre
649.17	Al maestro de la hilatura
139.372	Compra de telas, conducción de ellas, y del mesero, compra de lana, utensilios, saca de estambres, &c. para la fabrica de medias
292	Costo del telar para patarganes, y sargas
252	Escuela de hilas de estambre de San Pedro Manrique para la fabrica de medias
814	Sueldos
633	Limosna de ropa
272.12	Funciones de Iglesia
43.944.14	Aprobacion de estatutos
300	Tintorero
300	Sello de la Real Sociedad
204	Premios á Ramon Cortés
300	Prestados para establecer telar de remachar
9.754.25	Reservas á favor de la Real Sociedad en la liquidacion de esta cuenta
<u>97.554.15</u>	

Cargo al Tesorero	
36.432.20	Rimera de 36.432 reales y 20 mrs. de vellón, que existian en Don Manuel Santos Igar, Depositario de la escuela de hilas, que tenia el Ayuntamiento
432	Donacion de dos Socias
13.230.12	Producto de hilas, y estopa
29.600	Limosnas del Señor Obispo, en trigo, y dinero
293.000	Donacion voluntaria de los Socios de Cadix
32.872	Consignacion de los Socios Sorianos
811.26	Producto de las bolases para recoger los pobres
<u>443.415</u>	
Rs. vn. 443.415	Cargo total
Rs. vn. 443.415	Cargo total
346.660.00	Inversion total
<u>97.554.25</u>	Alance á favor de la Sociedad

RELACION QUE MANIFIESTA LOS CAUDALES QUE ENTRARON EN LA

TESORERIA DE LA REAL SOCIEDAD DE ESTA CIUDAD DE SORIA, DESDE DIEZ Y SIETE DE ENERO DE MIL SETECIENTOS ochenta y uno á treinta y uno de Diciembre de mil setecientos ochenta y tres, y su distribucion en los varios ramos á que se destinaron, siendo Tesorero Don Francisco Javier Diez.

Cargo al Tesorero.

Rs. vn. mr.

POR alcance líquido de la cuenta que concluyó en 16 de Enero de 1781. 090754. 25.
 Por lo que ganaron las niñas de la Escuela de Brihuega. 000074. 10.
 Contribucion voluntaria de los Socios de Cadiz. 010090. 00.
 Limosnas del Señor Obispo Calderon. 020000. 00.
 Valor del sobrante de Víveres para las niñas de la Escuela de Brihuega. 010797. 17.
 Dinero buelto de lo prestado en la cuenta antecedente. 000660. 00.
 Contribucion voluntaria de un Socio Provincial. 010500. 00.
 Contribucion voluntaria de otros Socios de Cadiz. 000652. 17.
 Por valor de efectos remitidos por la Sociedad al Diputado de Cadiz. 200965. 15.
 Por el importe de la gracia del medio real en arroba de lana extraída en 1782. 300050. 33.
A cuenta del producto de las Extraídas en 1783. 140986. 08.
 Por gastos pagados en el Tinte, y Prensa en la Casa de los niños expositos, que reintegró el Administrador de ellos. 000921. 29.
 Medias vendidas. 000663. 00.

Importa el cargo. 860016. 18.

Rs. vn. mrs.

Cargo total. 860016. 18.

Inversion total. 810939. 15.

Alcance á favor de la Sociedad. 049077. 03.

Data.

Rs. vn. mrs.

Premio de dos quartos diarios á las niñas de la Escuela de Brihuega. 030470. 24.
 Gastos de comida, y salario de la guisandera. 000355. 16.
 Por los sueldos de los aprendices de la Fabrica de Medias. 060595. 16.
 Por el sueldo del Maestro de la Fabrica, conduccion de Telares, hechura de utensilios, gastos semanales, y obra en el Colegio. 310974. 16.
 A Don Isidro Perez, cuya distribucion consta en la cuenta que dió á la Real Sociedad en 12 de Mayo de 1784. 040597. 05.
 Al dicho, cuya distribucion consta por menor en esta cuenta, con documentos justificativos de los diferentes ramos en que se hizo. 070089. 04.
 Por el costo de teñir, y prensar medias, y paños de Agreda. 010197. 17.
 Gastos suplidos en la casa del tinte, que se reintegraron despues. 000921. 29.
 Rentas de la casa en que estuvo la Fabrica de medias. 010302. 17.
 Gastos para conseguir el Colegio de los extintos. 000348. 00.
 Premios. 010368. 00.
 Portes de Cajones á Cadiz. 000464. 00.
 Al Maestro Alfaro por el valor de unas piezas de Cotón. 000465. 00.
 Anticipados á los Fabricantes de Agreda á cuenta de sus paños. 080060. 00.
 Por las diligencias sobre el Colegio de los extintos, hasta su posesion inclusivé. 000300. 00.
 Al Depositario de la Fabrica de medias para materiales, y gastos de ella. 040850. 00.
 Por sueldos del Portero, hasta 17 de Mayo de 1783. 000458. 16.
 Por los de Don Juan de Agreda, Depositario de la Fabrica de medias. 010000. 00.
 Por los gastos del Tintorero Florencio Gil á la Ciudad de Valencia. 000452. 00.
 Al dicho, á cuenta de la pension asignada por la Sociedad. 010442. 08.
 Dietas de D. Marcos Alfaro, Maestro de Escuela de San Pedro. 000110. 00.
 Libros en blanco para uso de la Real Sociedad. 000129. 17.
 Gastos en la concesion del medio Real en arroba de lana. 030945. 00.
 Maestra de ensenanza de niñas. 000630. 00.
 Escuela de hilazas de estambre. 000413. 00.
 Resultas á favor de la Real Sociedad en la liquidacion de esta cuenta. 049077. 03.

Data. Reales vn. 860016. 18.

RELACION QUE MANIFIESTA LOS CAUDALES QUE ENTRARON EN LA

TESORERIA DE LA REAL SOCIEDAD DE ESTA CIUDAD DE SORIA, DESDE DIEZ Y SIETE DE ENERO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO A TRECE Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL SETECIENTOS Y TRES, Y SU DISTRIBUCION EN LOS VARIOS RAMOS A QUE SE DESTINAN, SEGUN DE TESORERO DON FRANCISCO JAVIER DIAZ

Cuenta	Data	Res. vn. mrs.	Cargo al Tesoro.
Resulta a favor de la Real Sociedad en la liquidacion de esta cuenta		048077.03	
Escuela de niñas de esta ciudad		00413.00	
Muestra de enseñanzas de niñas		004630.00	
Gastos en la concesion del medio Real en arropa de lana		03045.00	
Libros en blanco para uso de la Real Sociedad		00120.17	
Dieta de D. Marcos Alvaro, Maestro de Escuela de San Pedro		00110.00	
Al dicho, a cuenta de la pension asignada por la Sociedad		01242.08	
Valencia		00452.00	
Por los gastos del Tintorero Florencio Gil a la Ciudad de Valencia		00452.00	
Por los gastos de Don Juan de Agreda, Depositario de la Fabrica de medias		01000.00	
Por sueldos del Portero, hasta 17 de Mayo de 1783		00458.10	
Gastos de ella		04825.00	
Al Depositario de la Fabrica de medias para materiales, y posesion inclusiva		00300.00	
Por las diligencias sobre el Colegio de los eximtos, hasta su anticipado a los Fabricantes de Agreda a cuenta de sus pagos		08000.00	
Al Maestro Alvaro por el valor de unas piezas de Coron		00465.00	
Portes de Cajones a Corda		00464.00	
Premios		01368.00	
Gastos para conseguir el Colegio de los eximtos		00348.00	
Rentas de la casa en que estubo la Fabrica de medias		01302.17	
Gastos suplicados en la casa del tinte, que se reintegraron despues		00321.20	
Por el costo de teñir, y presar medias, y paños de Agreda		016197.17	
As hizo		07089.04	
con documentos justificativos de los diferentes ramos en que se hizo		07089.04	
Al dicho, cuya distribucion consta por menar en esta cuenta, y se hizo en 12 de Mayo de 1784		048297.05	
A Don Pedro Perez, cuya distribucion consta en la cuenta que se hizo en 12 de Mayo de 1784		048297.05	
hechas de mensallas, gastos semanales, y obra en el Colegio de San Pedro		31074.10	
Por el sueldo del Maestro de la Fabrica, conduccion de Telas		00322.10	
Por los sueldos de los aprendices de la Fabrica de Medias		00322.10	
Gastos de comida, y salario de la guisandera		00322.10	
Bilnuega		034470.24	
Premio de dos quartos diarios a las niñas de la Escuela de San Pedro		034470.24	
Importa el cargo		88010.18	
Alance a favor de la Sociedad		048077.03	
Inversion total		81939.15	
Cargo total		80101.18	

RAZON DE LOS CAUDALES ENTRADOS EN LA TESORERIA DE LA REAL SOCIEDAD DE ESTA CIUDAD DE SORIA, Y SU INVERSION DESDE OCHO DE ENERO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA y quatro, hasta treinta y uno de Julio de mil setecientos ochenta y cinco, siendo Tesorero Don Juan Josef del Rio y Salinas.

<u>Cargo al Tesorero:</u>	<u>Rs. vn. mrs.</u>
A lcance hecho á su antecesor.	40077. 23.
Producto de las lanas extrahidas en 1784 por la Aduana de Burgos.	330385. 11.
De las extrahidas por la de Agreda.	40197. 16.
De las extrahidas por la de Logroño.	50646. 29.
Contribucion de los Socios de Cadiz.	10800.
	<u>490107. 11.</u>
	<u>Rs. vn. mrs.</u>
C argo total.	490107. 11.
I nversion total.	430842. 30.
A lcance á favor de la Sociedad.	<u>50264. 15.</u>

<u>Descargo del Tesorero.</u>	<u>Rs. vn. mrs.</u>
U tensilios para la fabrica de medias.	0190. 20.
Educandas de la escuela de Soria.	0125. 10.
Tornos para las escuelas de Soria, y San Pedro.	20010.
Aprendices de la fabrica de medias.	80050.
Conduccion, y composicion de telares de medias.	30368. 08.
Costo de las medias pertenecientes á quatro acciones de la Sociedad.	50528. 26.
Sueldos de la maestra de niñas.	10638.
Del Maestro de la escuela de enseñar á leer por nuevo método, disposicion, y utensilios para ella.	40700. 24.
Del repasador de los niños que salieron de ella.	0123.
Del Escribano de la Junta de caridad.	0550.
Renta del tinte de los dos años de 1783 y 1784.	0900.
Gastos para el reconocimiento de una nueva carretera á Logroño.	10600.
A Florencio Gil, á cuenta de la pension que la Sociedad le asignó para instruirse en el ramo de tintes.	0910.
Emprestados á Francisco Gonzalez, oficial de la fabrica.	0300.
Gastos de la Secretaría, y sueldo del Oficial de ella.	0526.
Sueldos del Maestro de la escuela de San Pedro, sobre precio á las educandas, y conduccion de tornos.	50638. 01.
Obras hechas en la Casa de los Extintos.	0867. 01.
Premios á diferentes personas, y á las educandas de las escuelas de Soria, y San Pedro.	60465. 08.
Sueldos del Portero de la Sociedad.	0352.
	<u>430842. 30.</u>

RAZON DE LOS CAUDALES ENTRADOS EN LA TESORERIA DE LA

REAL SOCIEDAD DE ESTA CIUDAD DE SORIA, Y SU INVERSION DESDE OCHO DE ENERO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS, HASTA TREINTA Y OCHO DE JULIO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SIENDO TESORERO DON JUAN JOSE DEL RIO Y SALINAS.

CARGO DEL TESORERO.		RS. VS. MRS.
Sueldos del Portero de la Sociedad		6322.
Escuelas de Soria, y San Pedro		6345.08.
Premios á diferentes personas, y á las educandas de las		
Obras hechas en la Casa de los Externos		3807.01.
Obras hechas en las educandas, y conduccion de tornos .		5668.01.
Sueldos del Maestro de la escuela de San Pedro, so-		
cursos de la secretaria, y sueldo del Oficial de ella.		5220.
Emprestados á Francisco Gonzalez, oficial de la fabrica.		6300.
Cada le asignó para instruir en el ramo de tintes.		6910.
A Florencio Gil, á cuenta de la pensión que la Socie-		
dad le asignó para el reconocimiento de una nueva cartetera		16000.
á Legroño		
Rentas del tinte de los dos años de 1783 y 1784		3900.
Del Escribano de la Junta de caridad		2250.
Del repassador de los niños que salieron de ella		6123.
Método, disposicion, y utensilios para ella		43700.24.
Del Maestro de la escuela de enseñar á leer por nuevo		
sueldos de la maestra de niñas		16638.
La Sociedad		52228.26.
Costo de las medias pertenecientes á quatro secciones de		
Conduccion, y composicion de telas de medias		23688.08.
Aprendices de la fabrica de medias		88050.
Tornos para las escuelas de Soria, y San Pedro		23010.
Educandas de la escuela de Soria		3125.10.
Educandas para la fabrica de medias		8190.20.
Suma		436842.30.

CARGO DEL TESORERO.		RS. VS. MRS.
Contribucion de los Socios de Cadiz		13800.
De las extrahidas por la de Logroño		56646.29.
De las extrahidas por la de Agreda		46197.16.
De las extrahidas por la Abadía de Burgos		336385.11.
Producto de las Janas extrahidas en		
Alcance hecho á su antecesor		46077.23.
Suma		496107.11.
Alcance á favor de la Sociedad		52204.15.
Suma		436842.30.
Carga total		496107.11.
Inversion total		436842.30.
Res. vs. Mrs.		52204.15.

A

RAZON DE LA CUENTA DE TESORERIA DADA A LA REAL SOCIEDAD

ECONOMICA DE LA CIUDAD DE SORIA, POR SU TESORERO DON JUAN JOSEF DEL RIO Y SALINAS, DESDE TREINTA Y UNO de Julio de mil setecientos ochenta y cinco, hasta diez y ocho de Agosto de mil setecientos ochenta y seis.

<i>Cargo al Tesorero</i>	<u>Rs. vn. mts.</u>
P OR el alcance que resultó en su cuenta anterior, comprehensiva hasta 31 de Julio de 1785.	050264. 15.
Por resto del impuesto de las Lanás extraídas en el año de 1784.	240714. 02.
Por cuenta de dicho impuesto perteneciente á las extraídas en el año de 1785.	150010. 32.
Recibidos de Don Isidro Perez.	050806. 01.
Importe de cincuenta libretas de lino de las repartidas á varios Socios.	010305. 30.
Contribuidos por los Socios de Cadiz.	010440. 00.

530541. 12.

	<u>Rs. vn. mts.</u>
Cargo total.	530541. 12.
Inversion total.	520806. 09.
Alcance á favor de la Sociedad.	<u>000735. 03.</u>

<i>Data.</i>	<u>Rs. vn. mts.</u>
E scuela de leer por nuevo método.	
Sueldos del Maestro Garrido de siete meses desde Agosto de 1785. á Febrero de 1786.	020100. 00.
Sueldos del Repasador de ella.	000096. 00.
Agua para la Escuela, y barrido de ella.	000024. 00.
Salarios de la Maestra de coser, y bordar en los trece meses, desde el de Julio de 85 al de 86 inclusivé á 90 reales cada uno.	010170. 00.
Obras en el Colegio de los Extinctos.	030564. 00.
Reconocimiento de una Prensa.	000240. 00.
Entregados al Socio Don Francisco Javier de Perales, para pagar á las educandas.	030936. 08.
Reconocimiento de una Carretera nueva desde esta Ciudad á la de Logroño.	010100. 00.
Jornales del Estambrero Juan de las Viñas.	010300. 13.
Gastos del Paseo, y Plantío del Miron.	290400. 00.
Salarios del Portero en 15 meses.	000220. 00.
Premios á diferentes sugetos.	000549. 00.
Emprestados al Pasamanero Joaquin Bueno en dinero y seda, y costo de dos Telares.	010162. 00.
Texido de Estameñas.	000275. 25.
Para el surtido de la Fabrica de Medias al Administrador de ella.	010000. 00.
Por un peso de cruz para ella.	000015. 00.
Coste de un Telar, y Peynes para Estameñas	000327. 00.
Utensilios para la Fabrica de Medias.	000193. 00.
Al Maestro de la Fabrica Don Tomas Sanchez Almendro.	040050. 00.
Sueldo de un año del Escribano de la Junta de Caridad.	000550. 00.
Alquiler de la Casa para la Escuela de San Pedro.	000150. 00.
Renta del Tinte del año de 1785.	000450. 00.
Resto de la asignacion á Florencio Gil, Tintorero.	000808. 26.
Por hilar veinte y cinco libras de lino.	000125. 06.

520806. 09.

EXTRACTO DE DOS CUENTAS DADAS A LA REAL SOCIEDAD

POR SU SOCIO DON ISIDRO PEREZ, COMO COMISIONADO SUYO, Y TESORERO INTERINO, DESDE veinte y nueve de Mayo de mil setecientos ochenta y seis, hasta treinta y uno de Diciembre de mil setecientos ochenta y siete.

<u>Cargo.</u>	<u>Rs. vn. mrs.</u>
R ecibidos de Don Casimiro Dominguez de la Torre, por resto del impuesto de las Lanas extraídas por la Aduana de Burgos en 1785.	0220 974.07.
Recibidos del Socio Don Pedro Antonio Negueruela por alcance de cuenta.	0000 072.23.
Recibidos del Socio Don Saturio Ambrona por alcance de la suya.	0000 029.06.
Recibidos de los Socios Casquete, Sanchez, y Elisalde, por el valor de 130 libras de lino.	0000 565.30.
Recibidos del Tesorero Don Agustin Sanz en 15 de Marzo de 1787.	0200 000.00.
Recibidos del mismo en 8. de Julio de dicho año.	0130 382.00.
Por el valor de veinte y dos varas de Estameña verde.	0000 132.00.
	<hr/>
	0570 155.32.
	<hr/>
Cargo. Rs. vn.	0570 155.32.
	<hr/>
Data. Rs. vn.	0780 035.11.
	<hr/>
Alcance contra la Real Sociedad.	0200 879.13.
	<hr/>

<u>Data.</u>	<u>Rs. vn. mrs.</u>
P rimeramente por 41 arrobas, y 17 libras de Lana para el surtido de la Fabrica de Medias.	0020 084.00.
Para los Premios dados á las Educandas de la Escuela de San Pedro.	0010 920.00.
A Anselmo Amiñano por premio.	0000 300.00.
Resto de Cuentas con los Oficiales de la Secretaría.	0000 204.14.
Salarios del Estambrero Juan de las Viñas.	0000 169.08.
Al Socio Don Vicente Casquete, Comisario del Paseo, y Plantío del Miron.	0070 510.00.
A Antonio Hernandez, repasador de los niños de la Escuela.	0000 054.00.
A Don Tomás Sanchez Almendro por un Libramiento de 6 de Agosto.	0150 991.10.
Al mismo por otro de dicho dia.	0130 663.24.
Por conducir á Madrid á dicho Don Tomás, su muger, familia, y Telares.	0010 843.24.
Por la conducion de un cajon de Quina desde Madrid á esta Ciudad, y los Salarios de molerla, y dar aviso á uno de los Arciprestazgos.	0000 108.00.
Salarios de tres meses de la Maestra Doña Maria Eugenia Martin.	0000 270.00.
Salario del Portero.	0000 044.00.
A Francisco Elías por el Tegido de Estameñas.	0000 204.00.
Gastos en la visita hecha á nombre de la Sociedad al Reverendísimo Obispo de Osma, Confesor de S. M.	0000 742.00.
Gastos del Trigo sembrado para la experiencia sobre el tizon, y compra de Oyeta á Fabuco.	0000 210.29.
A Francisco Gonzalez, Tasador de las hilazas.	0000 050.00.
Al Tesorero Don Agustin Sanz, por no tener caudal la Sociedad.	0030 000.00.
Coste y porte de una Maquina Electrica y ensayos de la Electricidad.	0010 170.00.
A Don Cipriano Miguel por sus salarios, y gastos en el reconocimiento de la nueva Carretera para Logroño.	0010 289.17.
A Don Lorenzo Garcia, Administrador de la Fabrica de Medias, para el surtido de ella.	0270 206.21.
	<hr/>
	0780 035.11.
	<hr/>

Medias, para el sueldo de ellas.

A Don Lorenzo Garcia, Administrador de la Fabrica de
reconocimiento de la nueva Cartera para la Fabrica de

A Don Cipriano Miguel por sus salarios, y gastos en el
la Electricidad.

Coste y porte de una Maquina Electrica y sus partes
Sociedad.

Al Tesorero Don Agustin Sarr, por no tener en cuenta
A Francisco Gonzalez, Tenedor de las cuentas de la
tison, y compra de Ojea a Sabana.

Gastos del Trigo sembrado para la experimentacion de
Reverendísimo Obispo de Orense, Obispo de S. M.
Gastos en la visita hecha a nombre de la Real Audiencia
A Francisco Illas por el Trigo de la Real Audiencia de
Salario del Portero.

Salarios de tres meses de la Maquina para la Fabrica de
una de las Atarjetas.

A esta Obediencia, y las Salaries de los Maestros de
Por la compra de un collar de plata para el Sr. D.

Al mismo y a otros Maestros de la Real Audiencia
de S. M.

A Don Tomas Sanchez, Administrador de la Real Audiencia
Huelvas.

A Antonio Hernandez, responsable de la Real Audiencia
de S. M.

Al Sr. Don Vicente Espinosa, Administrador de la Real Audiencia
del Sr. Don Vicente Espinosa, Administrador de la Real Audiencia
de S. M.

Al Sr. Don Vicente Espinosa, Administrador de la Real Audiencia
de S. M.

Al Sr. Don Vicente Espinosa, Administrador de la Real Audiencia
de S. M.

Al Sr. Don Vicente Espinosa, Administrador de la Real Audiencia
de S. M.

Al Sr. Don Vicente Espinosa, Administrador de la Real Audiencia
de S. M.

Al Sr. Don Vicente Espinosa, Administrador de la Real Audiencia
de S. M.

Por el valor de veinte y dos varas de Laminas verdes.

Recibidos del Sr. Don Agustin Sarr en 19 de Mar.
por el valor de las Laminas verdes, y Laminas
Recibidos de los Sr. Don Agustin Sarr, y Laminas
de S. M.

Recibidos del Sr. Don Agustin Sarr por el valor de
algunos de S. M.

Recibidos del Sr. Don Agustin Sarr por el valor de
la Audiencia de S. M.

Recibidos del Sr. Don Agustin Sarr por el valor de
la Audiencia de S. M.

Recibidos del Sr. Don Agustin Sarr por el valor de
la Audiencia de S. M.

Recibidos del Sr. Don Agustin Sarr por el valor de
la Audiencia de S. M.

Recibidos del Sr. Don Agustin Sarr por el valor de
la Audiencia de S. M.

Recibidos del Sr. Don Agustin Sarr por el valor de
la Audiencia de S. M.

Recibidos del Sr. Don Agustin Sarr por el valor de
la Audiencia de S. M.

Recibidos del Sr. Don Agustin Sarr por el valor de
la Audiencia de S. M.

Recibidos del Sr. Don Agustin Sarr por el valor de
la Audiencia de S. M.

Recibidos del Sr. Don Agustin Sarr por el valor de
la Audiencia de S. M.

Recibidos del Sr. Don Agustin Sarr por el valor de
la Audiencia de S. M.

Recibidos del Sr. Don Agustin Sarr por el valor de
la Audiencia de S. M.

Recibidos del Sr. Don Agustin Sarr por el valor de
la Audiencia de S. M.

Recibidos del Sr. Don Agustin Sarr por el valor de
la Audiencia de S. M.

Recibidos del Sr. Don Agustin Sarr por el valor de
la Audiencia de S. M.

RAZON DE LA CUENTA DE TESORERIA DADA A LA REAL SOCIEDAD

ECONOMICA DE LA CIUDAD DE SORIA, POR SU TESORERO DON AGUSTIN SANZ DEL RABAL, DESDE VEINTE Y CINCO de Noviembre de mil setecientos ochenta y seis, hasta fin de Enero de mil setecientos ochenta y ocho.

<i>Cargo al Tesorero.</i>	<i>Rs. vn. mrs.</i>
A lcançe de su antecesor á favor de la Sociedad.	000735.03.
Recibidos de Don Isidro Perez.	030000.00.
Recibidos de Don Andres Martinez de Aparicio en cuenta de lo suplido en la Fabrica de Medias. . .	170382.00.
Importe del Impuesto del medio real en arroba de la- na de las extraídas en el año de 1786.	360549.00.
Recibidos de Don Pedro Negueruela.	000489.04.
Contribucion voluntaria de un Socio Provincial. . .	010500.00.
Reintegrados por Manuel Garcia, Maestro Alfarero.	000300.00.
	<u>590955.07.</u>
	<u>Rs. vn. mrs.</u>
Cargo total.	590955.07.
Inversion total.	530143.30.
Alcançe á favor de la Sociedad.	<u>060811.11.</u>

<i>Data.</i>	<i>Rs. vn. mr.</i>
S ueldos de la Maestra de coser y bordar, hasta Enero de 1788. inclusivé.	010370.00.
Al Impresor por diferentes papeles que imprimió para la Sociedad.	000228.00.
Al Escribano de la Junta de Caridad por su Suel- do de diez y ocho meses.	000825.00.
A Don Isidro Perez por pago de los empréstitos hechos á la Sociedad.	330382.00.
Instrumentos para la Fabrica de Medias.	000897.00.
Renta de la Casa-Escuela de San Pedro Manrique, cumplida en primero de Marzo de 1787. . . .	000150.00.
Sueldo del Oficial de la Secretaría por el año cum- plido en veinte y seis de Mayo de 1787. . . .	000551.16.
Gastos para la cobranza de las lanas extraídas en 1787.	000664.00.
Premios á varios Cosecheros de lino y cañamo, y á otros sugetos.	020870.00.
Para gastos del plantío y paséo del Mirón á D. Vi- cente Casquete.	050500.00.
Salarios del Guarda de él, desde Noviembre de 86. á 30 de Noviembre de 87.	010580.00.
Premio al dicho Guarda.	000215.22.
Piedra comprada para dicho Paséo.	000350.00.
A Don Josef Diez, por pago de manufacturas que remitió á Cadiz.	010462.17.
Coste de un Telar para Estameñas, con sus utensilios.	000150.00.
Rentas del Tinte en los dos años de 1786. y 1787.	000900.00.
Coste de veinte Tornos para la Escuela de la Ciu- dad de Alfaro.	000240.00.
Coste de moler la quina, y de los Verederos remi- tidos á los quatro Arciprestazgos.	000130.20.
Poner corriente la Maquina electrica, y vidrieras en la sala.	000166.00.
A Josef Alcalde para ir á perfeccionarse en el dibujo.	000720.00.
Sueldos del Portero, carbon y gratificacion. . . .	000491.23.
Emprestados á Manuel Garcia, Maestro Alfarero. .	000300.00.
	<u>530143.30.</u>

RAZON DE LAS CUENTAS DE TESORERIA DADAS A LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE LA CIUDAD DE SORIA, POR SU TESORERO DON AGUSTIN SANZ DEL RABAL, DESDE SIETE DE FEBRERO de mil setecientos ochenta y ocho, hasta treinta de Junio de mil setecientos ochenta y nueve, y desde este dia hasta 18 de Febrero de 1791.

<i>Cargo al Tesorero.</i>	<u>Rs. vn. mrs.</u>
P OR alcance de la cuenta anterior, liquidada en siete de Febrero de 1788.	0060811.29.
Producto del impuesto de Lanas extrahidas en 1787.	0390501.00.
Empréstitos hechos á la Sociedad por un Socio de ella.	0320010.00.
Contribucion voluntaria de un Socio de ella.	0030600.00.
Recibidos de Don Andres Martinez, Director de la Fabrica de Medias, en cuenta del valor de las existencias de ella.	0050000.00.
Producto del Impuesto de lanas extrahidas en 1788.	0430326.00.
Recibidos en cuenta del producto de 1789 y 90.	0730655.08.
Por el valor de las vasuras recogidas en las calles.	0010986.00.
Por el de veinte y dos onzas de hilo, gastado en una de las Escuelas.	0000079.06.
Por el de una letra, resto de lo que debia la Fabrica de Medias.	0190084.06.
	<u>0225053.15.</u>
	<u>Rs. vn. mrs.</u>
Cargo total.	0225053.15.
Inversion total.	2010122.27.
Alcance á favor de la Sociedad.	<u>0230930.22.</u>

<i>Data.</i>	<u>Rs. vn. mrs.</u>
S Ueldos del Porteró de dicha Sociedad.	0000662.00.
A Don Vicente Casquete para la Cerca del Vivero, Paseos, Plantíos, y Empedrado de las calles.	0730911.23.
Impresion de diferentes Papeles y Cartas.	0000350.00.
Sueldos del Maestro de la Escuela de leer y escribir por nuevos métodos, utensilios, y gastos de ella.	0110364.16.
Sueldos del Oficial de la Secretaría.	0010654.00.
Del Amanuense de la Contaduría.	0000240.00.
Resto del de el Escribano de la Junta de Caridad.	0000275.00.
Sueldos de los Guardas de los Plantíos y Vivero.	0080840.00.
Limpieza de las calles de esta Ciudad.	0080060.00.
Rentas del Tinte.	0000900.00.
Verjas y puertas del Vivero, y su colorido.	0050447.22.
Rentas del Sotillo de San Polo.	0000350.00.
A Don Francisco Manuel del Rio, para la siembra y plantío de Arboles en el Vivero, Noria, Estanques, Maquinas para sacar el agua, y paseo de la Dehesa.	0030900.00.
A un Socio de ella, por pago de sus empréstitos hechos á la Sociedad.	0520889.13.
Premios y trigo repartido en pan á los jornaleros.	0050364.05.
Limosna al Hospital de Santa Isabel por una vez.	0040000.00.
Por la asignacion de cien ducados anuales á favor de dicho Hospital, y por el tiempo que fuere voluntad de dicha Sociedad.	0020200.00.
Gastos de las Funciones de Exequias por el Señor Don Carlos III. de la Patrona y por los Socios difuntos.	0040859.01.
Enseñanza de dos Maestros Tejedores, un aprendiz en el oficio de Sombrerero, y otro en la nueva Escuela.	0030489.12.
Empréstito hecho á dichos dos Maestros.	0000600.00.
Alquiler de la Casa-Escuela de la Villa de S. Pedro.	0000150.00.
Coste de hilo comprado en Galicia para ocupacion de las Educandas pobres de las Escuelas.	0000567.12.
Salarios, y gastos de la Maestra de la Escuela de hilar en Alfaro.	0010079.20.
Coste de seis Astillas, Algodon, y Estambre.	0000320.05.
Coste de Carbon para los braseros.	0000309.00.
	<u>2010122.27.</u>

RAZON DE LAS CUENTAS DE TRIBUTOS DADAS A LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE LA CIUDAD DE SORIA POR SU TERCERO DIA VENTURA AÑO DEL REINO DE ESPAÑA DE 1888

Coste de Carbon para los talleres	001200.00
Coste de seis Artillos, Algodon, y Batafianes	001200.00
Coste de seis Artillos, Algodon, y Batafianes	001200.00
Coste de hilos comprados en Galicia para ocupacion de las Escuelas	001200.00
Salarios, y gastos de la Maestra de la Escuela	001200.00
Escuela	001200.00
Enseñanza de dos Maestros Tejedores, un aprendiz en el oficio de sombrerero, y uno en la nueva	001200.00
diarios	001200.00
Don Carlos III. de la Pazana y por los socios	001200.00
Gastos de las Funciones de Excepcion por el Señor	001200.00
veland de dicha Sociedad	001200.00
de dicho Hospital, y por el tiempo que ha	001200.00
Por la asignacion de cien ducados anuales a favor	001200.00
Limosna al Hospital de Santa Isabel por una vez	001200.00
Premios y riego repartido en pan a los jornaleros	001200.00
hechos a la Sociedad	001200.00
A un socio de ella, por pago de sus capitales	001200.00
de la Dehesa	001200.00
Ranques, Molinos para sacar el agua, y	001200.00
de y plantio de Arboles en el Vivario, y	001200.00
A Don Francisco Manuel del Rio, para la	001200.00
Rentas del Sotillo de San Pedro	001200.00
Vejas y puertas del Vivario, y su	001200.00
Rentas del Tinte	001200.00
Impresos de las calles de esta Ciudad	001200.00
Sueldos de los Guardas de las Plantas y	001200.00
Resto del de el Recibo de la Junta de	001200.00
Del Arriero de la Contrata	001200.00
Sueldos del Oficial de la Contrata	001200.00
de ella	001200.00
cribit por nuevos metodos, estadisticas, y	001200.00
Sueldos del Maestro de la Escuela de leer y	001200.00
Impresion de diferentes Papeles y	001200.00
to, Papeles, Plantas, y Impresiones de las	001200.00
A Don Vicente Caspary para la	001200.00
Sueldos del Fomento de dicho	001200.00

Alcance a favor de la Sociedad	001200.00
Inversion total	001200.00
Cargo total	001200.00
<u>Resto</u>	
Por el de una letra, resto de lo que debia la Fa-	001200.00
una de las Escuelas	001200.00
Por el de veinte y dos onzas de hilo, gastado en	001200.00
Por el valor de las varas recogidas en las calles	001200.00
Recibidos en cuenta del producto de 1780 y 90	001200.00
Producto del impuesto de lanas estabidas en 1788	001200.00
existencias de ella	001200.00
la Fabrica de Medias, en cuenta del valor de las	001200.00
Recibidos de Don Andres Martinez, Director de	001200.00
Contribucion voluntaria de un socio de ella	001200.00
Emprestio hecho a la Sociedad por un socio de ella	001200.00
Producto del impuesto de lanas estabidas en 1787	001200.00
en esta de Febrero de 1788	001200.00
Por alcance de la cuenta anterior, liquidada	001200.00

EXTRACTO DE LA CUENTA DADA A LA REAL

SOCIEDAD ECONOMICA DE LA CIUDAD DE SORIA POR DON JUAN DE AGREDA, Depositario, y Administrador de la Fabrica de Medias, que estubo por cuenta de dicho Real Cuerpo desde 26 de Junio de 1780, hasta otro tal dia de 1783.

<u>Cargo.</u>	<u>Rs. vn. mrs.</u>
RECIBIDO de la Real Sociedad desde 7 de Agosto de 1780, hasta 19 de Octubre de 1781, en diez y seis partidas.	0100035.04.
Mas: RECIBIDO del Socio D. Isidro Perez de de 31 de Octubre de 1781, hasta 25 de Mayo de 1783.	0080172.00.
Efectos vendidos por dicho Don Juan de Agreda.	0000358.04.
	<u>Rs. vn. mrs. 0180565.08.</u>
	<u>Rs. vn. mrs.</u>
Cargo total.	<u>0180565.08.</u>
Data total.	<u>0180565.08.</u>
Igual.	<u>0000000.00.</u>

<u>Data.</u>	<u>Rs. vn. mrs.</u>
Por el importe de las Lanass compradas.	0020436.05.
Por el lavage de ellas.	0000254.28.
Saca de Estambre de las Lanass compradas por dicho Depositario, y la Real Sociedad.	0040332.04.
Importe de la hilaza de la Estambre que produgeron las Lanass, y otras que se compraron.	0070080.23.
Por hechuras de Medias de punto, desengraso, Jabón, Aceite, hilaza de Peinones y demás gastos menudos.	0040361.16.
Que entregó por resto de dicha cuenta á dicha Real Sociedad.	0000100.00.
	<u>Rs. vn. mrs. 0180565.08.</u>

EXTRACTO DE LA CUENTA DADA A LA REAL

SOCIEDAD ECONOMICA DE LA CIUDAD DE SORIA POR DON JUAN DE AGREDA.
 Depositario, y Administrador de la Fabrica de Medias, que estuvo por cuenta de dicho Real Cuento desde 26 de Junio de 1780, hasta otro tal dia de 1783.

<u>Debitos</u>	<u>Por el importe de las Lanas compradas</u>
.	Por el lavado de ellas
.	Gastos de Remates de las Lanas compradas por dicho Real Cuento, y la Real Sociedad
.	Importe de la hilaza de las Lanas que produjeron las Lanas, y otras que se compraron
.	Por hechuras de Medias de punto, desengraso, Jabon, Aceite, hilas de Peinones y demás gastos menudos
.	Que entran por este Real Cuento a dicha Real Sociedad
<u>Rs. vn. mrs. 0189 565.08.</u>	

<u>Cargos</u>	<u>Recibido de la Real Sociedad desde 7 de Agosto de 1780, hasta 19 de Octubre de 1781, en diez y seis partidas</u>
.	Mas: Recibido del Socio D. Isidro Peraza de 31 de Octubre de 1781, hasta 25 de Mayo de 1783
.	Efectos vendidos por dicho Don Juan de Agreda
<u>Rs. vn. mrs. 0189 565.08.</u>	<u>Rs. vn. mrs. 0189 565.08.</u>
<u>Rs. vn. mrs. 0189 565.08.</u>	<u>Rs. vn. mrs. 0189 565.08.</u>
<u>Rs. vn. mrs. 0189 565.08.</u>	<u>Rs. vn. mrs. 0189 565.08.</u>
<u>Rs. vn. mrs. 0189 565.08.</u>	<u>Rs. vn. mrs. 0189 565.08.</u>

Igual

EXTRACTO DE LAS CUENTAS DADAS POR EL SOCIO DON ISIDRO PEREZ

A LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE SORIA Y SU PROVINCIA : LA UNA DESDE DOS DE ABRIL DE MIL SETECIENTOS ochenta y tres , hasta doce de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro : la otra , desde este dicho dia al once de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco : y la otra , desde éste al diez y nueve de Julio de mil setecientos ochenta y seis.

Cargo en la primera de ellas.

Rs. vn. mrs.

POr el valor de un Vale Real de 300 pesos , y sus intereses , datado por el Tesorero Don Francisco Javier Diez en su segunda cuenta. 040597. 05.
Remitidos por el Diputado de la Junta de Cadiz por el valor de $547\frac{1}{4}$ varas de paños pertenecientes á Fabricantes de la Villa de Agreda. 140844. 04.
Por el de veinte pares de medias de la Fabrica. 000318. 17.
Recibidos del Tintorero Juan Josef Casabona , á cuenta de la renta del Tinte. 000705. 08.

En la segunda.

Recibidos del mismo Tintorero. 000100.
Remitidos por el Diputado de Cadiz , por el valor de 138 pares de medias de la Fabrica. 020607. 17.
Remitidos por el mismo , contribuidos por los Sócios de dicha Ciudad , y la de Sevilla. 020160.
Remitidos por el mismo del valor de medias pagadas por la Sociedad al Maestro de la Fabrica por las quatro Acciones que tubo en ella en los quatro semestres , desde primero de Julio de 1783 al de 1785. 040209. 20.
Por las utilidades de dichas quatro Acciones en los referidos dos años desde primero de Julio de 1783 al de 1785. 010068. 24.

300610. 27.

Datas.

Rs. vn. mrs.

AL Socio Don Saturio Ambrona para las obras en la Casa de los Extinctos , y disposiciones para establecer en ella la Fabrica de medias. 040000.
A Don Juan de Agreda , Depositario de dicha Fabrica , para materiales , págo de hilazas , y demás maniobras. 080172.
Por la conduccion de los 140844 reales y 4 mrs. desde Cadiz á Madrid. 000074. 08.
Utensilios y gastos para la Fabrica de Medias. . . 010707. 05.
Premios á los aprendices de ella. 000166.
Entregados á Florencio Gil , Tintorero , en cuenta de la asignacion que le hizo la Sociedad y gastos para que se examinase en la Ciudad de Valencia. 020322.
Socorros entregados á los Fabricantes de Agreda en cuenta de diez y seis piezas de paños , y en pago de unas muestras de otros. 030495. 26.
Lana comprada para la Fabrica de Medias. . . 000864.
Coste , y porte de lino comprado en Bilbao. . . 020170. 04.
Valor de calcetas remitidas por muestras á Cadiz. 000128.
Coste de una Escribanía de plata , y su caja. . . 010512. 17.
Pagados al Tesorero Don Juan Josef del Rio , por libramiento de 17 de Marzo de mil setecientos ochenta y seis. 050000.
Pagados al mismo por otro de 17 de Julio de dicho año. 000806. 01.
Coste de Máquinas , y Tinturas de Suarez. . . . 000193.

300610. 27.

EXTRACTO DE LAS CUENTAS DADAS POR EL SOCIO DON JUAN DE LOS RIOS
 A LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE BORJA Y SU PROVINCIA: LA UNA GRANDE POR UN ANO DE CUENTAS
 ochenta y cinco y la otra desde el día y nueve de Julio de mil setecientos ochenta y seis

Cuenta	
100000	Coste de Madugas y tinturas de Sures
100000	Coste de dicho año
100000	Pagos al Tesoro Don Juan José del Rio por
100000	litramiento de 17 de Marzo de mil setecientos
100000	Coste de sus fabricas de lana y en caso
100000	Valor de calces remidas por muestras a Cadix
100000	Coste y porte de lino comprado en Bilbao
100000	Las compras para la fabrica de Madugas
100000	de unas muestras de lana
100000	checha de diez y seis piezas de paños y un pago
100000	Socorros entregados a los fabricantes de Agreda en
100000	para que se examinase en la Corte de Valencia
100000	de la asignacion que se hizo a la Realidad y gastos
100000	entregados a Fernando III, Tercero, en cuenta
100000	Prerogativa de las prerogativas de ella
100000	Utensilios y gastos para la fabrica de Madugas
100000	desde Cadix a Madrid
100000	Por la cobracion de los 148844 reales y 4 mar
100000	mas manifiestas
100000	lana para materiales, pago de hilados y de
100000	A Don Juan de Agreda, depositario de dicho fa-
100000	bricador en el Real fabrica de Madugas
100000	en la Casa de los Excmos. y depositarios para
100000	el Socio Don Juan de los Rios para su parte

Cuenta de la primera cuenta	
100000	de 1783 al de 1785
100000	Por las utilidades de dichas cuatro Acciones en
100000	los cuatro semestres, desde primero de Julio
100000	por las quatro Acciones que tobo en ella en
100000	gastos por la Sociedad al Maestro de la fabrica
100000	Remitidos por el mismo del valor de medias pa-
100000	ciós de dicha Ciudad y la de Sevilla
100000	Remitidos por el mismo, comprados por los 20
100000	los de 178 parte de medias de la fabrica
100000	Remitidos por el Diputado de Cadix, por el va-
100000	Remitidos del mismo Tercero
100000	En la segunda
100000	Cuenta de la renta del Tercero
100000	Recibidos del Tercero Juan José Casbona
100000	Por el de veinte paces de media de la fabrica
100000	Fabricantes de la Villa de Agreda
100000	el valor de 247 1/2 varas de paños por encienias
100000	Recibidos por el Diputado de la Junta de Cadix por
100000	ciós Javier Diaz en su segunda cuenta
100000	sus intereses, dados por el Tercero Don Fran-
100000	Por el valor de un Vale Real de 200 pesos y 7

306010 27

EXTRACTO DE LAS CUENTAS LIQUIDADAS

ENTRE LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE ESTA CIUDAD DE SORIA, Y DON TOMAS Sanchez Almendro, Maestro de la Fabrica de Medias, para cuya inteligencia se previene, que este ultimo tomó por la suya la mencionada Fabrica por tiempo de seis años, contados desde 15 de Mayo de 1783, hasta otro tal dia del de 1789, bajo de ciertas condiciones, que constan en el contrato que se formalizó á este fin entre ambas partes: y que de conformidad de las mismas se rescindió en 19 de Julio de 1786, abonandole dicho Real Cuerpo las cantidades que se expresarán, por no haberle podido cumplir algunas de dichas condiciones.

<u>Cargo á favor de dicho D. Tomas.</u>	<u>Rs. vn. mrs.</u>	<u>Data á dicho Don Tomas.</u>	<u>Rs. vn. mrs.</u>
Por el importe de los enséres que entregó á los Comisarios de la Real Sociedad en Lanas, Añinos, Estambres, Peynones, Estaño, Agujas, Paños, Medias, Instrumentos, y otros utensilios de la Fábrica.	0 2 0 0 3 9 8 . 0 0 .	Por el valor de los enséres, que recibió de la Real Sociedad.	0 0 2 0 8 2 1 . 0 0 .
Por el de los jornales del Maestro de hilazas, y oficiales de la Fabrica (que no trabajaron por la falta de hilanderas), conduccion de Estambres á la Escuela de San Pedro, y de allí á esta Ciudad, y coste del haspado de ellas.	0 0 4 0 8 9 4 . 0 0 .	Por entregados al oficial Francisco Gonzalez, de quien los cobró.	0 0 0 0 3 0 0 . 0 0 .
Por la composicion y montura de algunos Telares.	0 0 0 0 7 1 4 . 0 0 .	Por el valor de un Libramiento dado en 5 de Agosto de 1786 por el Señor Director á su orden, y cargo del Tesorero Don Juan Josef del Rio.	0 0 4 0 0 5 0 . 0 0 .
Por el de los premios dados á los oficiales de la Fabrica.	0 0 0 0 2 0 7 . 0 0 .	Por otro, dado en 6 del mismo por dicho Señor á su orden, que pagó D. Isidro Perez, como Tesorero interino.	0 1 5 0 9 9 1 . 1 0 .
Por el del Aceyte gastado por las educandas en los trasnochos de invierno.	0 0 0 0 1 2 1 . 0 0 .	Por otro dado en el propio dia por dicho Señor, que pagó el mismo Don Isidro Perez, como Tesorero.	0 1 3 0 6 6 3 . 2 4 .
Por el Aprendizage entero de cinco aprendices, y ultimo plazo de otro.	0 0 3 0 8 5 0 . 0 0 .		<u>0 3 6 0 8 2 6 . 0 0 .</u>
Por compensacion de las pérdidas que pudo tener en los tres referidos años, y de las utilidades de los tres ultimos, seis mil seiscientos quarenta y dos reales: (De esta cantidad han de reintegrar á la Sociedad los Accionistas de dicha Fabrica de Medias).	0 0 6 0 6 4 2 . 0 0 . <u>0 3 6 0 8 2 6 . 0 0 .</u>		
Cargo.	Rs. vn. 0 3 6 0 8 2 6 . 0 0 .		
Data.	Rs. vn. 0 3 6 0 8 2 6 . 0 0 .		
Igual.	0 0 0 0 0 0 0 0 .		

EXTRACTO DE LAS CUENTAS LIQUIDADAS

ENTRE LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE ESTA CIUDAD DE SORIA, Y DON TOMAS GARCIA ALFONSO, Maestro de la Fabrika de Medias, para cuya inteligencia se previene, que este libro se tomó por la ley de conciliacion de Fabricas por tiempo de seis años, contados desde 1.º de Mayo de 1787, hasta este día del de 1793, para lo cierto condiciones, que constan en el contrato que se formalizó a este fin entre ambas partes; y que de conformidad de las mismas se rescindió en 19 de Julio de 1788, quedando dicho Real Cuerpo las cantidades que se expresan, por no haberse podido cumplir algunas de dichas condiciones.

Res. vn. mrs.	Res. vn. mrs.
Data á dicho Don Tomás	Cargo á favor de dicho D. Tomás
<p>Por el importe de los enajes que entregó á los Comisarios de la Real Sociedad en Lanas, Añinos, Estampas, Reynones, Haras, Agujas, Paños, Medias, Instrumentos, y otros utensilios de la Fabrika 0003 398.00</p> <p>Por el de los jornales del Maestro de hilas, y oficiales de la Fabrika (que no se pagaron por la falta de hiladoras) en concion de bastante para á la Real de San Pedro, y de allí á esta Ciudad, y coste del trabajo de ellos 0003 894.00</p> <p>Por la composicion y montura de algunas fabricas 0003 714.00</p> <p>Por el de los ornatos dados á los oficiales de la Fabrika 0003 207.00</p> <p>Por el del Arroyo ganado por las aguas en las fabricas de hilas 0003 121.00</p> <p>Por el Arroyo que corre de cinco caudales, y el que se usó de otros para mantener en las fabricas que pudo tener en los tres años, y de las utilidades de los tres años, segun las relaciones que se presentaron: De esta cantidad han y devian 0003 826.00</p> <p style="text-align: right;">Igual 0003 000.00</p>	<p>Por el valor de los enajes, que recibió de la Real Sociedad 0003 826.00</p> <p>Por entregados al oficial Francisco Gonzalez, de quien los cobró 0003 300.00</p> <p>Por el valor de un libramiento dado en 2 de Agosto de 1786 por el Señor Director á su orden, y cargo del Tesorero Don Juan Josef del Rio 0003 090.00</p> <p>Por oro, dado en 6 del mismo por dicho Señor á su orden, que pagó D. Jaime Perez, como Tesorero interino 0003 291.10</p> <p>Por oro dado en el propio dia por dicho Señor, que pagó el mismo Don Jaime Perez, como Tesorero 0003 663.24</p> <p style="text-align: right;">Igual 0003 826.00</p>

EXTRACTO DE LAS CUENTAS DADAS A LA REAL SOCIEDAD

POR SU SOCIO EL LICENCIADO DON FRANCISCO JAVIER EDUARDO DE PERALES, CURADOR DE LAS Escuelas de hilazas, establecidas en esta Ciudad, y en la Villa de San Pedro; y en la de leer por nuevo método, desde veinte de Diciembre de 1784, á primero de Septiembre de 1786, para cuya inteligencia se previene, que por atraer Educandas á las de hilazas, y asegurar el surtido necesario de ellas, se vió precisado dicho Real Cuerpo á añadir ocho maravedis en cada onza de estambre, que hilaron las de la de esta Ciudad; y diez y seis maravedis semanales á las que permanecieron toda la semana en dicha ocupacion, y á dar los premios que constan en ellas.

<u>Cargo.</u>	<u>Rs. vn. mrs.</u>
P rimera por un Libramiento dado por el Señor Director primero, en veinte de Diciembre de 1784.	0010 500.00.
Por nueve Libramientos de dicho Señor en todo el año de 1785.	0050 505.11.
Por siete Libramientos de dicho Señor á su orden en todo el año de 1786.	0050 520.29.
Importe total del Cargo.	Rs. vn. mrs. 0120 526.06.

<u>Data.</u>	<u>Rs. vn. mrs.</u>
U tensilios y obras para la Escuela de leer por nuevos métodos.	0000 513.00.
Por el importe de los premios dados á los niños de la Escuela de leer.	0000 906.00.
Mas, á las Educandas de San Pedro.	0000 740.13.
Por el de los reparos hechos en la Casa de los Extintos.	0000 172.00.
Por la renta del tinte de los dos años vencidos en primero de Enero de 1785.	0000 900.00.
Salarios del Maestro de la Escuela de San Pedro.	0020 962.32.
Gratificacion semanal, y sobre precio á las Educandas de la Escuela de esta Ciudad.	0030 406.29.
Premios á las Educandas de las de San Pedro.	0010 912.00.
Papel para la Secretaría.	0000 168.00.
Al Tasador de las Estambres.	0000 097.00.
Instrumentos para la Fabrica de Medias.	0000 335.00.
Por doblar, y torcer las Estambres inservibles.	0000 356.00.
Por batanar las Estameñas hechas con ellas.	0000 057.00.
Igual. Importe total de la Data.	Rs. vn. mrs. 0120 526.06.

POR SU SERVICIO EN DICHO ESTABLECIMIENTO DON FERNANDEZ DE ...
 Escuelas de niñas, establecidas en ... y en la ...
 de 1784, a fin de proporcionar a las niñas de ...
 de ellas, se vió necesario dicho ...
 y así sucesivamente se mantuvo a las ...

Cargo	Re. vn. ms.
Primamente por un libramiento de
Director general, en virtud de
Por nueve libramientos de dicho
de 1785.
Por siete libramientos de dicho
el año de 1786.

Importe total del Cargo. Re. vn. ms. 613 528. 00.
 Igual. Importe total de la ...

...
 ...
 ...

U Tenientes y otros por ...
 nuevos ...
 Por el importe de los ...
 la ...
 a las ...
 Por el de los ...
 Por el de los ...
 primer de ...
 de las ...
 clasificación ...
 de las ...
 a las ...
 para la ...
 Al ...
 para la ...
 por ...
 por ...

RAZON DE LA CUENTA ENTRE LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE LA

CIUDAD DE SORIA, Y SU PROVINCIA, Y LOS ACCIONISTAS DE LA FABRICA DE MEDIAS, Y EN SU NOMBRE CON DON ANDRES Martinez de Aparicio, Director de ella; para cuya inteligencia se previene, que éstos la tomaron por su cuenta desde el dia diez y nueve de Julio de 1786, bajo de cierto pliego de condiciones, que admitió dicha Sociedad, de las cuales son las que se citan en ella.

<u>Cargo.</u>	<u>Rs. vn. mrs.</u>
P rimera deben: Por el valor de los instrumentos, y utensilios de la Fabrica, con la rebaja de la quarta parte, conforme á la condicion primera de dicho pliego.	0050078. 33.
Por el de los Telares propios de dicha Real Sociedad.	0050164. 14.
Por los portes, y reparos hechos en los nueve Telares que vinieron de Barcelona, cinco de Madrid, y tres de Valencia.	0050351. 13.
Por el de los Materiales de lana en sucio, en blanco, y teñida, añinos, peinones, estambres, en rama, hiladas, paños, &c.	0160978. 30.
Por los caudales suplidos por la Sociedad para el surtido de la Fabrica.	0300983. 05.
<hr/>	
Importe total del cargo.	Reales vn. mrs. 0630556. 27.

<u>Data.</u>	<u>Rs. vn. mrs.</u>
P rimera pagados por dicho Don Andres, en virtud de libramiento del Señor Director de diez y seis de Febrero de 1787. á favor de Don Agustin Sanz del Rabal, Tesorero de dicha Real Sociedad.	0040000. 00.
Pagados por el mismo á los aprendices de la Fabrica hasta diez y nueve de Febrero del propio mes, conforme á la condicion octava de dicho pliego.	0010882. 00.
Por el importe de los materiales para cinco vestidos que la Sociedad dió de premio á tres aprendices, y dos mugeres de dicha Fabrica.	0000344. 00.
Por la mitad del coste del cierre del corral, y retejo del Colegio, que fue de los Extintos, con que	

que ofreció contribuir la Sociedad, segun la condicion novena.	0010571. 17.
Pagados por dicho Don Andres al referido Don Agustin Sanz, en virtud de libranza del Señor Director primero, dada en ocho de Julio de dicho año, en favor del Tesorero.	0130382. 00.
Por la asignacion de los quatro mil quatro cientos reales anuales, hecha por la Sociedad para premios y ayudas de costa de los Maestros, y empleados en la Fabrica, correspondientes á los dos años primeros, cumplidos en diez y nueve de Julio de 1788. conforme á la condicion septima.	0080800. 00.
Por los Salarios pagados al Maestro Manuel Garbajosa, y á Don Marcos Sanz Alfaro, por los dias que se ocuparon en la entrega de la Fabrica, y Escuela de orden de la Sociedad.	0000088. 00.
Pagados de sobre precio á las hilanderas de las Escuelas, desde primero de Julio á diez y seis de Diciembre de 1786. de orden y por cuenta de la Sociedad.	0000605. 04.
Por el valor de una letra dada por dicho Don Andres, en favor del Tesorero Don Agustin Sanz, y cargo de Don Estevan de la Torre, vecino de Madrid.	0050000. 00.
Por la asignacion de los quatro mil quatrocientos reales anuales, hecha por la Sociedad para premios, y ayudas de costa, de los Maestros, y empleados en la Fabrica, correspondientes á los dos ultimos años, que cumplieron en diez y ocho de Julio de 1790. conforme á dicha septima condicion.	0080800. 00.
Por el valor de una letra primera de cambio, dada en Cadiz en veinte y ocho de Enero de 1791. por Don Diego Duff, contra Don Patricio Joyes, é hijos, de Madrid, pagadera á 30 dias de la fecha, á orden de Don Juan Diez Moreno, que la remitió con su endoso á la de la Sociedad.	0190084. 06.

Importe 0630556. 27.





72433